

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trefalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

MARTES, 12 DE JUNIO DE 1945

NUM. 163

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 24 de mayo de 1945 (rectificado) por el que se nombra Abogado Fiscal para la Audiencia Territorial de Palma a don José Atanagildo Pardo de Andrade.—Página 4883.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 6 de junio de 1945 por la que se dispone la aplicación de la legislación vigente relativa a beneficiarios de familias numerosas a las Islas Canarias, Posesiones españolas del Africa Occidental y Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 4888.

Otra de 6 de junio de 1945 relativa a la sustitución del Código Penal hasta ahora vigente en nuestros Territorios españoles del Golfo de Guinea, por el Código Penal, texto refundido, vigente en la metrópoli.—Página 4888.

Otra de 7 de junio de 1945 por la que se nombra, con carácter forzoso, Auxiliar de Comercio en la Zona de Protectorado de Marruecos, al Ayudante Comercial don Hilarión Rubí Sevilla.—Páginas 4888 y 4889.

Otra de 8 de junio de 1945 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Miguel Monrabá Pifarre, Auxiliar Facultativo de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Página 4889.

MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIAS.—Orden de 8 de junio de 1945 por la que se convoca a examen de oposición para cubrir seis plazas de Tenientes-Alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada.—Páginas 4889 a 4894.

Otra de 8 de junio de 1945 por la que se convoca a examen de oposición para cubrir seis plazas de Tenientes-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.—Páginas 4894 a 4896.

Otra de 8 de junio de 1945 por la que se convoca a examen de oposición para cubrir ocho plazas de Tenientes-Alumnos Farmacéuticos de la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Páginas 4896 a 4898.

Otra de 8 de junio de 1945 por la que se admite al personal que se relaciona para tomar parte en convocatoria anunciada para cubrir 300 plazas de Marineros voluntarios de distintas Especialidades.—Págs. 4898 u 4902.

Otra de 8 de junio de 1945 por la que se admite al personal que se indica para ingresar en la Armada como Soldados de Infantería de Marina voluntarios.—Página 4903.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de abril de 1945 por la que se reiniten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan Eche-

varría de la Torre en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión.—Página 4903.

Orden de 8 de junio de 1945 por la que se habilita una Secretaría para el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.—Páginas 4903 y 4904.

Ordenes de 8 de junio de 1945 por las que se promueve a la categoría de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a los señores que se expresan, que son Jueces de entrada.—Páginas 4904 y 4905.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 2 de junio de 1945 por la que se reserva a favor del Estado la zona de la provincia de Soria que abarca los antedinales de Villaciervitos y Villabuena.—Páginas 4905.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de mayo de 1945 por la que se eleva a definitiva la lista única de Maestros y Maestras de la tercera promoción del Grado profesional.—Páginas 4905 a 4911.

ADMINISTRACION CENTRAL

AGRICULTURA. — Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco).—Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona tercera que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos. (Publicadas, las anteriores relaciones de esta Zona en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162, de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de junio de 1945). Páginas 4912 y 4913.

EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio de Ciudad Real, Cartagena, Jerez de la Frontera, Las Palmas, León, Málaga, Santander, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla.—Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.—Página 4914.

Tribunal del moncurso-oposición a plazas de Auxiliares de Escuelas de Peritos Industriales (Grupo sexto), Economía Política, Legislación y Contabilidad. — Señalando día y hora de presentación de opositores.—Página 4914.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo acceder a lo solicitado por don Luis Miranda de la Nuez referente a una concesión de alumbramiento de aguas en el cauce público del barranquillo de Zamora, en el término municipal de Valleseco, en la isla de Gran Canaria.—Página 4914.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y administración de Justicia.—Páginas 2011 a 2030.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 24 de mayo de 1945, rectificado, por el que se nombra Abogado Fiscal para la Audiencia Territorial de Palma a don José Atanagildo Pardo de Andrade.

Habiéndose padecido error en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de siete del corriente del siguiente Decreto, se publica a continuación nuevamente rectificado:

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia Territorial de Palma a don José Atanagildo Pardo de Andrade, Fiscal provincial de ascenso en situación de excedencia voluntaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de junio de 1945 por la que se dispone la aplicación de la legislación vigente relativa a beneficiarios de familias numerosas a las Islas Canarias, Posesiones españolas del Africa Occidental y Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Ministerio de Trabajo, formulada por conducto de V. I., y habida cuenta de la dilación que suponen las comunicaciones con las Islas Canarias, Posesiones españolas del Africa Occidental y Territorios españoles del Golfo de Guinea, así como por la especialidad de los presupuestos para dichas posesiones y territorios.

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido disponer:

Primero. Los beneficiarios de familias numerosas residentes en las Islas Canarias, Posesiones españolas del Africa Occidental y Territorios españoles del Golfo de Guinea disfrutarán, en las respectivas proporciones, según categoría y dentro de los límites señalados, de todos los beneficios otorgados por la Ley de 13 de diciembre de 1943 y Reglamento para su aplicación, de 31 de marzo de 1944, siempre que tengan títulos vigentes y cumplan los requisitos exigidos en el artículo 32 del citado Reglamento y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo o de otros Departamentos, Centros y Organismos del Estado, Provincia, Municipio o del Movimiento, a quienes se han señalado atribuciones para disponer la implantación y efectividad de determinados beneficios y facultó para ello el artículo 42 del repetido Reglamento.

Segundo. A estos efectos, el período de validez de los títulos de beneficiario, expedidos a favor de los cabezas de familia residentes en los territorios de que se deja hecho mérito, se entenderá prorrogado durante los tres primeros meses del año siguiente al que se refiere su concesión, y, consecuentemente, la renovación de los mismos se habrá de solicitar antes del 31 de marzo de cada año.

Tercero. Transcurrido el expresado plazo de tres meses, los títulos de referencia, si no hubieran sido renovados, se considerarán definitivamente extinguidos y sin valor, viniendo obligados los poseedores de los mismos, si desean disfrutar de los beneficios concedidos a las familias numerosas, a incoar nuevo expediente de solicitud. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 6 de junio de 1945 relativa a la sustitución del Código Penal hasta ahora vigente en nuestros Territorios españoles del Golfo de Guinea por el Código Penal, texto refundido, vigente en la metrópoli.

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de que el área de aplicación de nuestro Código Penal metropolitano se circunscribe a los europeos e indígenas plenamente emancipados, resulta lógico extender a dichos Territorios las innovaciones que en el antiguo Código Penal se han introducido con su refundición por Ley de 23 de diciembre de 1944, sin perjuicio de las particularidades que hasta hoy subsistían en nuestra Guinea en concepto de excepción del Código derogado. Por tal razón, en conformidad con su propuesta y con lo

solicitado por las autoridades de la Colonia,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo único. El Código Penal hasta ahora en vigor en los Territorios españoles del Golfo de Guinea para europeos e indígenas plenamente emancipados se entenderá sustituido por el Código Penal, texto refundido, vigente en la metrópoli, a virtud del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 6 de junio de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 7 de junio de 1945 por la que se nombra con carácter forzoso Auxiliar de Comercio en la Zona de Protectorado de Marruecos al Ayudante Comercial don Hilarión Rubí Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Industria y Comercio—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria—, y de acuerdo con esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 30 de septiembre de 1944, ha tenido a bien nombrar, con carácter forzoso, al Ayudante Comercial don Hilarión Rubí Sevilla, Auxiliar de Comercio en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con 6.000 pesetas de sueldo, 6.000 de gratificación de residencia más 3.000 de otras gratificaciones, cantidades todas, anuales, que percibirá con cargo a los Presupuestos generales del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su

conocimiento, el del interesado y demás efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 8 de junio de 1945 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Miguel Monrabá Pifarré, Auxiliar Facultativo de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Monrabá Pifarré, Auxiliar Facultativo de Obras Públicas, con destino en los Territorios

españoles del Golfo de Guinea, en solicitud de que se le conceda el cese en el mencionado cargo por encontrarse enfermo, según justifica con el oportuno certificado médico,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer el cese, a petición propia, de don Miguel Monrabá Pifarré, Auxiliar Facultativo de Obras Públicas, en el cargo que venía desempeñando en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Diós guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Tribunal de Honor, ni hallarse procedado ni declarado en rebeldía.

Art. 6.º Quienes reuniendo los expresados requisitos deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina, por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 15 de octubre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fué extendida.

b) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, de busto, firmadas al respaldo por el opositor.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia, de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Título original de Doctor o Licenciado en Derecho o, en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificado de haber hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento de dicho título.

A los opositores que obtengan plaza no le será devuelto este documento, que se unirá a su expediente personal al ser nombrados Tenientes de Intervención.

e) Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre, o la última disposición ministerial que se lo confirió.

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

f) Los que hubieran obtenido el derecho a plaza de gracia y, por lo tanto, al de examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicado.

g) Documento justificativo de adhesión al Movimiento Nacional o certificado de los servicios prestados durante el mismo en la Marina, Ejército o Aviación, si lo tuviera, acreditando las recompensas militares de que pueda hallarse en posesión.

Quedan exentos de la representación del certificado de adhesión al Movimiento los que pertenezcan al Partido y el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire de la escala profesional, provisional o de complemento y clases

MINISTERIO DE MARINA

CONVOCATORIAS

ORDEN de 8 de junio de 1945 por la que se convoca a examen de oposición para cubrir seis plazas de Tenientes-alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis (6) plazas de Tenientes-alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en este Ministerio, dando comienzo el día 26 de noviembre próximo.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la de una plaza para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («D. O.» núm. 155).

Art. 4.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate de los Ejércitos de

Mar, Tierra y Aire destinadas en primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 5.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) No haber cumplido los treinta y cinco años el día 31 de diciembre del año 1945.

c) Hallarse en posesión del título original de Doctor o Licenciado en Derecho, testimonio notarial del mismo o certificación de haber hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento del mismo.

d) Tener aptitud física suficiente, acreditada por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4), con la excepción de lo que hace referencia a la talla y al aparato visual.

Para lo referente a éstos será de aplicación el cuadro de enfermedades y defectos físicos que son causa de inutilidad para el personal de Marina, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 150).

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de

de tropa en activo, o que hayan prestado servicios de guerra durante la campaña de liberación, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 («Diario Oficial» número 228).

h) Certificado del tiempo permanecido en cárceles rojas por los opositores ex cautivos.

i) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente. No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

j) Certificación acreditativa de méritos especiales que tengan en relación con trabajos de orden profesional o idiomas que conozca el solicitante, precisando, en este último caso, si los habla.

k) Documentación acreditativa de su situación militar.

l) Resguardo del giro postal impuesto para pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente o recibo de haber efectuado dicho pago.

7.º Por derechos de matrícula los opositores deberán abonar la cantidad de 75 pesetas, que serán enviadas por giro postal o entregadas, en su caso, al Habilitado general de este Ministerio.

Los opositores a quienes correspondiese el beneficio de familia numerosa abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en primera o segunda categoría.

Están exentos del pago de esta matrícula:

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire, profesionales.

b) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de gracia.

c) El personal de las clases de Marinera o Tropa, en servicio activo.

Art. 8.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación, cursarán sus instancias documentadas por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la libreta o de los informes del interesado, remitiéndolas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere, es condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

Art. 9.º El desarrollo de estos exámenes se ajustará en líneas generales a lo preceptuado en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de

1945 («D. O.» núm. 71), y constará de los ejercicios siguientes, todos ellos con carácter eliminatorio:

1.º Exposición oral, durante ochenta minutos como máximo, de cuatro temas, cada uno de los cuales corresponderá a:

- a) Derecho Administrativo.
- b) Economía Política y Hacienda Pública.
- c) Derecho Mercantil y Legislación de Contratos.
- d) Contabilidad general y oficial.

Tales temas se expondrán precisamente por el orden antedicho, y deberán tratarse los cuatro de modo necesario. Para determinarlos, el opositor extraerá una bola, cuyo número leerá en alta voz, y la entregará en el acto al Secretario del Tribunal; éste repetirá el número de que se trata y dará lectura al tema de Derecho Administrativo que corresponda. Inmediatamente, y siguiendo las mismas normas, se fijarán los temas de Economía y Hacienda, Derecho Mercantil y Legislación de Contratos y Contabilidad. Acto seguido, el Presidente autorizará al examinando para iniciar su exposición, haciendo constar la hora en que comience.

2.º Resolución, por escrito, y en el plazo máximo de tres horas, de tres problemas de Aritmética Mercantil, que se designarán en el acto mediante sorteo entre cincuenta de ellos seleccionados previamente por el Tribunal.

3.º Redacción de un trabajo doctrinal o memoria sobre un tema Jurídico-Administrativo. El Tribunal señalará éste con veinticuatro horas de antelación y los opositores habrán de desarrollarlo a presencia de aquél, disponiendo al efecto de cuatro horas como máximo.

Los programas que regirán para estos ejercicios serán los que se insertan como anexo a continuación de esta convocatoria.

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Tenientes-alumnos del Cuerpo de Intervención de la Armada y efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 15 de enero de 1946, donde llevarán a cabo un cursillo de formación militar, de seis meses de duración. Terminado el cursillo en la Escuela Naval Militar, embarcarán, durante tres meses, en el buque que designe la Superioridad, donde, sometidos a régimen escolar, efectuarán las prácticas necesarias,

de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1942 («D. O.» núm. 120).

Art. 12. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día fijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido, se entenderá que taxativamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo como consecuencia, todo derecho a ocuparla.

Art. 13. Tanto durante los cursillos en la Escuela Naval Militar, como durante el período de embarco, podrán ser separados del servicio aquellos Tenientes-alumnos que, a juicio de su Comandante, no fuese conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Art. 14. A la terminación, con aprovechamiento del cursillo de prácticas a que se refiere el artículo 11 y a propuesta de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, serán nombrados Tenientes de Intervención de la Armada y escalafonados con arreglo a la antigüedad resultante de la combinación de la nota promedio obtenida en la oposición afectada del coeficiente dos y la nota promedio del cursillo en la Escuela Naval Militar, afectada del coeficiente uno.

Madrid, 8 de junio de 1945.

MORENO .

Excmos. Sres.

Sres.

Programa para el primer ejercicio de la oposición a ingreso en el Cuerpo de Intervención de la Armada

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Concepto de la Administración pública.—Sistemas de la Organización administrativa.—El Derecho administrativo; sus fuentes.—Codificación administrativa.

Tema 2.º Potestades de la Administración.—Diversas clases de disposiciones administrativas.—Leyes.—Decretos.—Ordenes ministeriales.—Ordenes y acuerdos de las Autoridades Administrativas.—Examen especial de los Reglamentos.

Tema 3.º Lo discrecional y lo reglado.—El acto administrativo.—Actos de autoridad y actos de gestión. Recursos contra los actos y disposiciones de la Administración Pública.

Tema 4.º El servicio público; sus elementos y clasificación.—Sistemas de prestación.—Personificación, patrimonialización y nacionalización de servicios públicos.

Tema 5.º Funcionarios públicos: concepto y clasificación.—Su relación jurídica con la Administración.—Derechos y deberes de los funcionarios.

El Estatuto de funcionarios.—Legislación española sobre funcionarios públicos.

Tema 6.º Concepto del territorio nacional.—Territorios coloniales y Protectorados.—Divisiones territoriales españolas, especialmente en orden a los tres Ejércitos.

Tema 7.º Organización administrativa central.—El Consejo de Ministros como organismo administrativo.—Organización y competencia de la Presidencia del Gobierno y de los distintos Ministerios de carácter civil.—La Subsecretaría de la Marina Mercante.

Tema 8.º Organización de los Ministerios del Ejército y del Aire.—Organización y competencia del Ministerio de Marina; sus distintos servicios; estudio especial del Servicio de Intervención.

Tema 9.º El Consejo de Estado; organización y atribuciones.—El Tribunal de Cuentas; precedentes históricos; organización, funciones y procedimiento de este Tribunal.

Tema 10.º El Ministerio de Asuntos Exteriores; su organización y servicios.—Carrera Diplomática.—Consejo de la Hispanidad.—Ministerio de Trabajo; organización de servicios.—El Fuero del Trabajo en su aspecto social.

Tema 11. Ministerio de Hacienda; organización; funciones y servicios que tiene a su cargo.—La Intervención General de la Administración del Estado; organización; su actuación, como Organismo fiscal, como Centro superior de la Contabilidad y como Organismo informativo.

Tema 12. Reglamentación del trabajo.—Contrato de trabajo; su naturaleza jurídica y legislación vigente. Inspección del Trabajo.

Tema 13. Accidentes del trabajo. Personas responsables y protegidas. Indemnizaciones.—Seguros para cubrir esta clase de riesgos.—Accidentes de mar.

Tema 14. Seguros sociales; su fundamento y naturaleza; examen de sus distintas clases.—Instituto Nacional de Previsión; su organización. Estudio de los Subsidios Familiares y de Vejez.

Tema 15. Procedimiento contencioso en materia de trabajo.— Sanciones por infracción de leyes sociales.—La Magistratura del Trabajo; su organización y funciones.

Tema 16. Viviendas protegidas; antecedentes y organización actual.—El Instituto Nacional de la Vivienda. Aplicación del régimen de viviendas protegidas a funcionarios.—Patronatos de Casas militares.

Tema 17. Concesiones administrativas.—Trascendencia política y so-

cial de las mismas.—Examen doctrinal y legislación vigente sobre su otorgamiento y extinción.—Nacionalización de concesiones administrativas.

Tema 18. Expropiación forzosa; concepto y fundamento.—Legislación española.—Estudio especial de la expropiación en los Ramos de Ejército y Marina.—Las ocupaciones temporales.

Tema 19. Marina mercante; su organización y desarrollo.—Protección del Estado.—Primas a la construcción naval.—Comunicaciones marítimas.—Pesca marítima.—Instituto Social de la Marina; su organización y actividades.

Tema 20. Propiedad de las aguas y su clasificación.—Legislación vigente.—Dominio, uso de aprovechamiento de las aguas del litoral y sus playas.—Puertos; sus clases, construcción y administración.

Tema 21. Protección a la industria nacional; legislación vigente.—Propiedad industrial; preceptos en vigor acerca de esta materia.—Organización sindical; estudio de sus principales órganos.

Tema 22. Procedimiento gubernativo; normas que le son aplicables.—Reclamaciones económico-administrativas; competencia para conocer de ellas; determinación de la cuantía.—Bases de la legislación vigente acerca de estas reclamaciones.—Devolución de ingresos.—Errores de hecho.

Tema 23. Personalidad para promover reclamaciones económico-administrativas.—Reclamaciones en nombre de la Hacienda Pública.—Caducidad y desistimiento.—Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas en primera o única instancia; alegaciones; pruebas; fallos.

Tema 24. Reclamaciones económico-administrativas en segunda instancia.—Pruebas admisibles.—Cuestiones incidentales.—Notificación de las resoluciones.—Recursos contra las resoluciones económico-administrativas.—Recurso de queja; sus trámites y efectos.—Recurso de nulidad; su tramitación y decisión.—Condonación de multas.

Tema 25. Cuestiones de competencia; idea general de las mismas. Competencia de jurisdicción y de atribuciones.—Tramitación de las competencias.

Tema 26. La materia contencioso-administrativa; su determinación legal.—Jurisdicción contencioso-administrativa.—Condiciones que han de reunir las resoluciones administrativas para que sean reclamables en vía contenciosa.—Recursos de plena ju-

risdicción y recursos de anulación.

Tema 27. Procedimiento contencioso-administrativo en primera, segunda o única instancia.—Interposición del recurso.—Suspensión de la resolución reclamada.—Reclamación del expediente.—Demanda, contestación, prueba, vista y sentencia.—Coadyuvantes de la Administración.

Tema 28. Recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración.—Procedimiento para declarar lesivas las resoluciones administrativas.—Recursos contra las resoluciones dictadas por los Tribunales contencioso-administrativos.—Ejecución de la sentencia.—Suspensión e inejecución de las mismas.

Tema 29. Diputaciones provinciales; organización, competencia y funcionamiento.—Ayuntamientos; su organización y atribuciones.—Recurso contencioso-administrativo contra resoluciones de los Ayuntamientos.

Tema 30. Legislación vigente en materia de fiscalización de gastos públicos.—La Intervención en el Ramo de Ejército; su organización, atribuciones y preceptos reglamentarios más importantes que regulan la función fiscal.

Tema 31. Legislación vigente en materia de fiscalización de gastos públicos.—La Intervención en el Ramo del Aire; su organización, atribuciones y preceptos reglamentarios más importantes que regulan la función fiscal.

Tema 32. Legislación vigente en materia de fiscalización de gastos públicos.—La Intervención en el Ramo de Marina; su organización, atribuciones y preceptos reglamentarios más importantes que regulan la función fiscal.

ECONOMÍA POLITICA Y HACIENDA PUBLICA

Tema 1.º Espacios económicos.—Ciencia de la economía.—Política de la economía.

Conceptos doctrinal y positivo de la Hacienda Pública.—La Hacienda Pública española; principios fundamentales de su organización.

Tema 2.º Breve exposición de las principales doctrinas económicas.—El medio social.

Las necesidades y los gastos públicos; sus clases.—Incremento de los gastos públicos.—Clasificación general de los ingresos de la Hacienda española.

Tema 3.º La producción.—El capital, el trabajo y la técnica.

Características jurídicas, económicas y financieras del dominio público y del patrimonio del Estado.—Principios políticos de los sistemas

tributarios. — Métodos impositivos.

Tema 4.º La circulación.—Valor y precio.—Índices de precios.

El principio de la igualdad y otros principios generales de la imposición.—Efectos morales, políticos, psicológicos y económicos del impuesto.

Tema 5.º Régimen de libre concurrencia.—Restricciones de la misma.—Medios de transporte.

La función social del impuesto.—Sus fundamentos épicos.—La naturaleza jurídica del impuesto.—Doctrina sobre el mismo.—Interpretación de las leyes tributarias.—Interpretación auténtica y administrativa.

Tema 6.º Relaciones económicas internacionales. — Balanzas (comercial, de pagos, de créditos, de vencimientos).

La teoría orgánica del impuesto.—Los casos normales y anormales de la imposición.—Aplicación de las leyes tributarias en el tiempo.—Retroactividad.

Tema 7.º Sistemas de intervención.—Política arancelaria.—Convenciones internacionales.

Sistemas de impuestos progresivos.—El sistema de la imposición real y personal en los Estados modernos.—Concepto de super-renta e incremento del valor.

Tema 8.º Contingentes. — Regulación del comercio de divisas.—Instituto Español de Moneda Extranjera.

Las contribuciones especiales.—Las tasas; su carácter y medida.—Percepción de las tasas.

Tema 9.º El dinero; sus aspectos económico y jurídico.—La moneda; sus clases.

Naturaleza del crédito público.—La Deuda Pública; sus clases.—Deuda flotante.—Deuda consolidada.—Situación actual de la Deuda Pública en España.—Conversión.—Servicio de Tesorería; principales bases del convenio con el Banco de España.

Tema 10. Sistemas monetarios.—Examen del español.

Impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Principios fundamentales para la liquidación del impuesto.—Clases de liquidaciones. — Expedientes de devolución.

Tema 11. Aspectos económicos y financieros del papel-moneda.—Inflación y deflación.

Contribuciones sobre usos y consumos en la legislación vigente; conceptos que comprende.—Impuesto de transporte terrestre y fluviales.

Tema 12. Condiciones de la moneda metálica como instrumento de la circulación.—Valor del dinero.

Monopolio de Petróleos; principales

tasas del contrato vigente con la Compañía arrendataria.—Impuesto de restricción sobre el consumo de la gasolina.

Tema 13. Emisión de billetes.—Doctrinas sobre reservas.—Examen de las organizaciones norteamericana e inglesa.

Impuesto de pagos al Estado; bases y reglas fundamentales del mismo.—Idea general del impuesto sobre honores y condecoraciones.—Recursos del Tesoro; enumeración de los más importantes; ideas sobre el carácter y procedencia de esta clase de ingresos.

Tema 14. Renta de la tierra.—Renta del trabajo.—Renta del capital. Renta de Aduanas; su concepto y naturaleza. — Aranceles.—Franquicias arancelarias.—Admisiones temporales. Puertos francos y zonas neutrales.

Tema 15. Las instituciones de crédito oficiales en España.—Banco de España, de Crédito Exterior, de Crédito Local, de Crédito Industrial, Hipotecario.

Principales disposiciones de las Ordenanzas de Aduanas sobre importación, exportación, tránsito y circulación de mercancías. — Idea general acerca del impuesto sobre transporte por mar, aéreo y a la entrada y salida de los puertos.

Tema 16. La política del cambio y del descuento en la Ley de la Ordenación bancaria.

Impuesto del timbre.—Su carácter y diversidad de percepciones que mediante él se hacen efectivas conforme a la legislación vigente.—Timbre de los instrumentos públicos; liquidación del exeso del timbre en metálico.—Timbre sobre documentos privados.—Reglas especiales en relación con documentos de los Ramos de Ejército y Marina.—Infracciones.

Tema 17. El consumo; sus clases. Sus relaciones con la producción.

Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Idea general de las disposiciones y tarifas por que se rige.—Examen especial de la tarifa primera en relación con el personal militar.

Tema 18. Regulación libre y coactiva del consumo.

Clases Pasivas.—Idea de la legislación anterior a la vigente.—Principios fundamentales del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.—Pensiones ordinarias de jubilación y retiro.—Derecho de las viudas, huérfanos y otros familiares.—Servicios abonables.—Sueldos reguladores.

Tema 19. Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.—Prescripción de valores depositados en la Caja General de Depósitos.

Clases Pasivas.—Pensiones extraordinarias.—Requisitos y trámite de los

expedientes de pensiones. — Declaración, pago y prescripción de esta clase de obligaciones.—Anticipo de pensiones en el Ramo de Marina.

Tema 20. Propiedades y derechos del Estado; sus clases.—Edificios del Estado.—Bienes baldíos y mostrencos; disposiciones vigentes.

Material de oficinas.—Alquileres.—Subvenciones.—Retención de haberes a funcionarios civiles y militares por deudas a particulares y por alimentos.—Contrabando y defraudación; indicación sumaria de los actos que constituyen delito o falta; multas y penalidades; venta de efectos aprehendidos.

DERECHO MERCANTIL Y LEGISLACION DE CONTRATOS

Tema 1.º Concepto del derecho mercantil; su substantividad.—Actos mercantiles.—Sujeto del derecho mercantil.—Ejercicio del comercio por el menor de edad y por la mujer casada.

Personalidad.—Capacidad jurídica y de obrar.—Causas modificativas de la capacidad de obrar en las personas naturales.—Nacimiento y extinción de la personalidad.

Tema 2.º Auxiliares del comerciante.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—enumeración de las mismas e ideas de su cometido.—Libros que deben llevar los comerciantes individuales y las Sociedades; exhibición de ellos; fuerza probatoria de sus asientos.

Personas jurídicas; su naturaleza, capacidad y representación. — Sociedad; sus clases.—Compañías mercantiles; estudio y diferenciación de las regulares, colectivas, comanditarias, de responsabilidad limitada y anónimas.

Tema 3.º El Registro Mercantil; organización, documentos inscribibles y efectos que produce la inscripción. Bolsas de comercio; operaciones que se realizan en ellas.

Obligaciones en general; sus elementos.—Fuerza y efecto de las obligaciones.—Clasificación de las obligaciones; examen de las puras, condicionales, a plazos, alternativas, mancomunadas, solidarias, divisibles, indivisibles y con cláusula penal.—Obligaciones posibles e imposibles.

Tema 4.º Estudio de la compraventa mercantil; comisión mercantil; sus diferencias con el mandato mercantil y civil.

Incumplimiento de las obligaciones en general.—Dolo, culpa, caso fortuito y fuerza mayor.—Estudio de la mora. Riesgo imprevisible. — Consecuencia del incumplimiento de las obligaciones. Resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

Tema 5.º Préstamo mercantil. — Préstamo con garantía de efectos pu-

cos.—Transporte terrestre mercantil. Carta de portes.—Retraso y averías. Juntas de Detasas.

Prueba de las obligaciones en general; a quién incumbe.—Medios de prueba.—Extinción de las obligaciones.—Pago.—Pérdida de la cosa de vida.—Confusión de derechos.

Tema 6.º Seguro mercantil; requisitos de la póliza.—Contrato de cambio; su concepto económico-jurídico.

Los contratos en general.—Requisitos esenciales.—La causa.—Forma, perfección y consumación de los contratos. — Rescisión de contratos.—Acción de rescisión.—Plazos para utilizarla.

Tema 7.º Registro de la Propiedad. Idea general de los principios fundamentales del régimen hipotecario vigente en España.—Actos y contratos sujetos a inscripción.—Inscripción de los bienes del Estado.

Nulidad de los contratos en general; sus diferencias con la rescisión y la ineficacia.—Causas y efectos de la nulidad. — Acción de nulidad. — Confirmación de contratos nulos.

Tema 8.º El buque; su naturaleza; su adquisición por construcción y por compra.—El buque como objeto del derecho real de hipoteca.—Registro de buques.—Los derechos de crédito de los acreedores marítimos.—Clasificación de los buques.

Derechos reales en general; diferencia entre éstos y los personales. Enumeración y características de los derechos reales.

Tema 9.º El Capitán del buque; carácter y contenido de su representación.—Responsabilidad del naviero por actos del Capitán. — Oficialidad del buque.—E; sobrecargo.—La dotación.

Enumeración, concepto y fuentes legales de los contratos administrativos. — Contratos administrativos y contratos civiles — Puntos de vista doctrinales.—Notas diferenciales entre unos y otros.

Tema 10. Contrato de construcción de buques; forma y naturaleza jurídica.—Venta del buque; elementos del contrato.—Venta voluntaria. Venta forzosa.

Los requisitos esenciales para la validez de los contratos en los de carácter administrativo.—La forma en los contratos administrativos.

Tema 11. Contrato de fletamento; sus clases, elementos, documentación y contenido; rescisión del contrato.—Contrato de su fletamento.

Eficacia de los contratos administrativos; perfección de los mismos; modificaciones; novación.

Tema 12. Contrato de pasaje marítimo.—Contrato de seguro marítimo; sus elementos y contenido.—La

indemnización en el seguro marítimo. El reaseguro marítimo.

Interpretación de los contratos administrativos.—Extinción de los mismos.

Tema 13. Contrato de préstamo a la gruesa; sus clases, elemento y contenido.—Reducción del capital del préstamo.

Sistemas de contratación administrativa. — Subastas; requisitos previos; acto y contrato.—Excepciones.

Tema 14. Contratos de remolque. Avería en general.—Fundamento jurídico de la avería común.—Casos legales de avería.

Subastas. — Cumplimiento de las obligaciones derivadas de ella.—Prórrogas.—Penalidades. — Adjudicación de fianzas a favor de la Hacienda.

Tema 15. Contribución a la avería. Reglas internacionales sobre la avería común.—Avería particular.

Concursos; requisitos previos; acto y contrato.—Excepciones. — Cumplimiento de las obligaciones nacidas de este contrato.—Penalidades.

Tema 16. La arribada forzosa.—El abordaje.—El naufragio.—La asistencia y el salvamento marítimo.

Adquisiciones por gestión directa. Requisitos previos.—Formalización y cumplimiento de las obligaciones contractuales en este caso.—Modalidades de la adquisición por gestión directa.

Tema 17. Hipoteca naval; doctrinas acerca de la misma.—Capacidad para hipotecar, y cosas que pueden ser objeto de la hipoteca.—Forma de constitución.—Efectos que producen.

Autoridades que deben resolver las cuestiones sobre contratos administrativos. — Requisitos y trámites de los expedientes de subasta, concurso y adquisiciones por gestión directa, con especial referencia al Ramo de Marina; intervención de los organismos fiscales en dichos expedientes así como en los motivados por incumplimiento de contratos.

Tema 18. La prescripción en Derecho mercantil.—Requisitos de ella: interrupción de la misma; plazos.

Venta de material inútil y de edificios en los Ramos de Ejército, Aire y Marina.—Subastas, permutas y concursos; condiciones en que se realizan.

CONTABILIDAD

Tema 1.º Contabilidad y teneduría de libros.—Importancia de la Contabilidad; sus divisiones.—Antecedentes históricos.—Partida doble; sus ventajas.—Fraseología contable.

Contabilidad oficial; su concepto y clases. — Contabilidad del Estado; conceptos y clasificación; síntesis de su evolución histórica en España.—Contabilidades preventiva, ejecutiva y crítica.

Tema 2.º Aspectos que presentan las cuentas.—Personificación de éstas.—Grupos de cuentas. — Estudio de la cuenta de Capital.

Presupuesto del Estado; su concepto.—Ley de Presupuesto.—Ejercicio económico.—Presupuesto general del Estado español; estados letras A y B; secciones, capítulos, artículos, grupos y conceptos.

Tema 3.º Estudio de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Cuentas especulativas y administrativas.—Estudio de la cuenta de Caja.

Evolución histórica del presupuesto en la Hacienda española.—Presupuesto general de ingresos.—Obligaciones y recursos presupuestarios.—Alteraciones presupuestarias.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito; concepto, tramitación y concesión.

Tema 4.º Estudio de las cuentas de Valores nominales.—Cuenta de Efectos a cobrar.—Cuenta de Efectos a pagar.

Créditos de carácter permanente.—Modificación de los servicios.—Remanentes de crédito.—Liquidación del Presupuesto; superávit; déficit.

Tema 5.º Principales cuentas de explotación.—Estudio de la cuenta de Efectos a negociar.—Estudio de la cuenta de Efectos sobre el extranjero.

Ejercicio corriente.—Resultas de un Presupuesto. — Ejercicios cerrados.—Cuentadantes. — Ingresos. — Minoración de ingresos.—Devolución de ingresos indebidos.—Pagos y reintegros.—Pagos íntegros y líquidos.

Tema 6.º Estudio de las cuentas de Fondos públicos y de Valores mobiliarios.

Formalización.—Toma de razón.—Intervenido. — Contraído. — Aumentos y bajas.—Operaciones del Tesoro. — Consignación. — Pendientes de cobro o de pago.

Tema 7.º Estudio de la cuenta de Mercaderías.—Estudio de la cuenta de Mobiliario.

Mandamientos de ingreso; concepto y clasificación.—Forma y requisitos del mandamiento de ingreso y de la carta de pago. — Anotaciones y asientos que producen dichos documentos en los libros registros, auxiliares y Diario.

Tema 8.º Estudio de las cuentas de Inmuebles y Semovientes.

Mandamientos de pago; su concepto y clasificación.—Forma y requisitos de los mismos.—Cómo se hacen efectivos.—Anotaciones y asientos que producen en libros registros, auxiliares y Diario. — Mandamientos anulados.

Tema 9.º Estudio de la cuenta de Gastos generales.—Divisiones y sub-

divisiones de las cuentas materiales y personales.

Talones de cuenta corriente.—Mandatos de orden inferior.—Actas de arqueo.—Notas de ingresos.—Cartas de recaudación.—Telegramas y notas referentes a recursos disponibles.

Tema 10. Estudio de las cuentas personales.—Cuentas de corresponsales nacionales y de corresponsales extranjeros.

Estadística financiera.—Concepto y ejemplos de ella en la Contabilidad del Estado español. — Documentos generales; cuentas administrativas, facturas, relaciones, certificaciones.—Concepto de los documentos de almacén.

Tema 11. Estudio especial de las cuentas, personales en moneda extranjera.—Estudio de las cuentas de orden.

Libros de Contabilidad oficial. — Clasificación de los mismos; formato, apertura, desarrollo y cierre de ellos.—Errores y omisiones.

Tema 12. Estudio de la cuenta de Gastos de constitución o instalación. Estudio de la cuenta de Maquinaria.

Concepto de la Contabilidad del Tesoro.—Cuenta de Tesorería; concepto, estructura, justificación y correlación con otras cuentas.—Contabilidad de Rentas Públicas.—Cuentas de Rentas Públicas y de la Deuda Pública.—Concepto de la Contabilidad de depósitos.

Tema 13. Estudio especial de las cuentas corrientes con interés.—Distintos métodos en uso.

Concepto de la Contabilidad de Gastos públicos.—Cuenta de Gastos públicos; su concepto, estructura, justificación y correlación con otras cuentas.—Funcionarios que la rinden.

Tema 14. Clasificación de los libros desde el punto de vista legal y por el papel que desempeñan en la contabilidad.—Requisitos que deben cumplir.—Reglas de carácter general sobre el modo de llevar los libros y corrección legal de errores.

Cuenta de Consignaciones; su concepto, estructura, justificación y correlación con otras cuentas.—Funcionarios que la rinden.

Tema 15. Libro de inventario y balances.—Inventario general; partes de que consta; época y casos en que debe formularse.—Libro manual o borrador; libros que lo sustituyen.

Cuenta de Presupuestos; su concepto, estructura, justificación y correlación con otras cuentas.—Funcionarios que la rinden.

Tema 16. Libro de Caja; partes de que consta; apertura, cierre y reapertura; redacción de asientos en el mismo.—Libros de Compras y de Ventas; su objeto y datos indispen-

sables; apertura, redacción de asientos, cierre y reapertura.

Cuentas de Propiedades y derechos del Estado, de Fabricación y de administración de efectos.—Funcionarios que las rinden.

Tema 17. Libro de Mercaderías o de Almacén; su objeto; apertura, redacción de asientos, cierre y reapertura.—Libro de Actas; redacción de éstas.

Cuenta General del Estado; su concepto. — Estructura y formación. Justificantes.—Correlación con otras cuentas.—Organismo que la rinde.

Tema 18. Libro Copiador de cartas y telegramas; su índice y foliación; prescripciones del Código de Comercio en relación con la correspondencia mercantil.—Libro Registro de documentos; explicación del mismo.—Libro de Gastos menores.

Examen de cuentas parciales por la Intervención General de la Administración del Estado.—Notas de defectos.—Examen de las cuentas parciales por el Tribunal de Cuentas.—Censura; sus clases.

Tema 19. Libros Diario y Mayor. Su objeto e importancia legal.—Reyados que suelen emplearse.—Datos para formular los asientos del Diario. — División y redacción de los asientos en el libro Diario.—Comprobación contable de los asientos.—Traslación de los asientos al libro Mayor.

Fallo de las cuentas.—Examen y juicio de la Cuenta General del Estado.—Alcances.

Tema 20. Balance de comprobación y de saldos. — Operaciones de balance general o de situación. — Cierre de las cuentas; asientos que originan.—Asientos de reapertura.

Expedientes de alcance.—Procedimiento para su instrucción y resolución; denuncia, delegados y comisio-nados, iniciación, liquidación provisional, pliegos de cargos, embargos, prueba, liquidación definitiva, sentencia y recursos legales.

ORDEN de 8 de junio de 1945 por la que se convoca a examen de oposición para cubrir seis plazas de Tenientes-alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis (6) plazas de Tenientes-Alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en este Ministerio, dando comienzo el día 5 de noviembre próximo.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pue-

da autorizarse otra ampliación que la de una plaza para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («D. O.» número 155).

Art. 4.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Para determinar, dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire destinadas en primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 5.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) No haber cumplido los treinta y cinco años el día 31 de diciembre de 1945.

c) Hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Derecho o certificación de tener hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento del mismo.

d) Tener la aptitud física suficiente, acreditada por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobada por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 4), con la excepción de lo que hace referencia a la talla y al aparato visual.

Para lo referente a éstos, será de aplicación el cuadro de enfermedades y defectos físicos que son causa de inutilidad para el personal de Marina, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 150).

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Art. 6.º Quienes reuniendo los expresados requisitos deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 25 de septiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fué extendida.

b) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, de busto, firmadas al respaldo por el opositor.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Copia legalizada del título de Doctor o Licenciado en Derecho, o certificado de haber hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento de dicho título.

A los opositores que obtengan plaza no le será devuelto este documento, que se unirá a su expediente personal al ser nombrados Tenientes Auditores.

e) Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre, o la última disposición ministerial que se le confirió.

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedica o haya dedicado el padre.

f) Los que hubieran obtenido el derecho a plaza de gracia y, por lo tanto, al examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicado.

g) Documento acreditativo de adhesión al Movimiento Nacional o certificado de los servicios prestados durante el mismo en la Marina, Ejército o Aviación, si los tuviera, acreditando las recompensas militares de que pueda hallarse en posesión.

Quedan exentos de la presentación del certificado de adhesión al Movimiento

los que pertenezcan al Partido y el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire de la escala profesional, provisional o de complemento y clases de tropa en activo, o que hayan prestado servicios de guerra durante la campaña de liberación, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 («D. O.» número 228).

h) Certificado del tiempo permanecido en cárceles rojas por los opositores ex cautivos.

i) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente. No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

j) Certificación acreditativa de méritos especiales que tengan en relación con trabajos de orden jurídico, así como idiomas que conozca el solicitante, precisando en este último caso si los habla.

k) Documentación acreditativa de su situación militar.

l) Resguardo del giro postal impreso para el pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 7.º Por derechos de matrícula los opositores deberán abonar la cantidad de 75 pesetas, que serán enviadas por giro postal o entregadas, en su caso, al Habilitado general de este Ministerio.

Los opositores a quienes correspondiese el beneficio de familia numerosa abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en primera o segunda categoría.

Están exentos del pago de esta matrícula:

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire, profesionales.

b) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de gracia.

c) El personal de las clases de Marinería y Tropa, en servicio activo.

Art. 8.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación cursarán sus instancias documentadas por conducto de sus Jefes naturales, los que unificarán a las mismas copia certificada de la libreta o de los informes del interesado, remitiéndolas directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere es condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

Art. 9.º El desarrollo de estos exámenes se ajustará, en líneas generales, a lo preceptuado en el Reglamento

para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 71), y constarán de tres ejercicios:

Primer ejercicio: Contestar verbalmente a los temas, sacados a la suerte, que se expresan en cada una de las materias siguientes:

Derecho Civil y Mercantil, dos temas.

Derecho Penal Común, dos temas.

Derecho Judicial Común, un tema.

Derecho Administrativo e Internacional Público, un tema.

Derecho Marítimo, dos temas.

El tiempo máximo para este ejercicio será el de ochenta minutos. El opositor dispondrá antes de comenzar a contarse este tiempo de un plazo de diez minutos, a partir del momento en que por el Secretario del Tribunal se hayan leído los epígrafes de todos los temas.

Segundo ejercicio: Contestar, también verbalmente, a dos temas de cada una de las materias siguientes:

Derecho Penal Militar.

Derecho Judicial Militar.

Jurisdicción Gubernativa y Administrativa de la Armada y organización de los Ejércitos.

Los temas serán sacados por suerte, la duración del ejercicio será de sesenta minutos y el opositor dispondrá antes de comenzar del mismo plazo señalado para el primer ejercicio.

Tercer ejercicio: Desarrollar por escrito una cuestión de Derecho, para cuya resolución hayan de aplicarse los preceptos de la legislación vigente. El opositor hará un previo examen doctrinal del asunto a que aquélla se contraiga y formulará después, en forma de dictamen, sentencia o acusación, según determine el Tribunal, la solución del caso planteado.

Este ejercicio lo practicarán simultáneamente todos los opositores aprobados en el segundo. Versará sobre un solo tema, que será sacado a la suerte de entre cinco previamente redactados por el Tribunal y del que se facilitará una copia a cada opositor.

El plazo para su desarrollo será el de cinco horas, durante las cuales quedarán los que actúen incomunicados en el mismo local, pero en cualquier momento en que concluyan el trabajo podrán retirarse, previa entrega del mismo, bajo sobre cerrado y firmado, al Vocal del Tribunal encargado de la vigilancia.

Podrán hacer uso para la redacción de su trabajo de los textos legales que juzguen necesarios, pero estará prohibida la introducción en el local donde el ejercicio se realice, de libros de

trinales, comentarios ó apuntes de clase alguna.

El mismo día o el siguiente hábil en que se practique este ejercicio se constituirá el Tribunal en sesión pública, para escuchar la lectura de los trabajos, que harán los propios opositores por el orden que resulte del sorteo, que regirá para todos los ejercicios.

Si no fuera posible terminar la lectura en dicho día, el Presidente suspenderá la sesión y señalará la hora del siguiente en que ha de continuar.

Los programas que regirán para los ejercicios mencionados serán los aprobados por Orden ministerial de 26 de enero de 1944 («D. O.» núm. 24).

Art. 10. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 11. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Tenientes-alumnos del Cuerpo Jurídico de la Armada y efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar de Marín (Pontevedra) el día 15 de enero de 1946, donde llevarán a cabo un cursillo de formación militar de seis meses de duración. Terminado el cursillo en la Escuela Naval Militar, embarcarán, durante tres meses, en el buque que designe la Superioridad, donde, sometidos a régimen escolar, efectuarán las prácticas necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1942 («D. O.» núm. 120).

Art. 12. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día fijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido, se entenderá que taxativamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla.

Art. 13. Tanto durante los cursillos en la Escuela Naval Militar como durante el período de embarco, podrán ser separados del servicio aquellos Tenientes-alumnos que, a juicio de su Comandante, no fuese conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Art. 14. A la terminación con aprovechamiento del cursillo de prácticas a que se refiere el artículo 11, y a propuesta de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, serán nombrados Tenientes Auditores del Cuerpo Jurídico de la Armada y escalafonados con arreglo a la antigüedad resultante de la combinación de la nota promedio obtenida en la oposición, afectada del coeficiente dos, y

la nota promedio del cursillo en la Escuela Naval Militar, afectada del coeficiente uno.

Madrid, 8 de junio de 1945.

MORENO

Excmos. Sres.
Sres.

ORDEN de 8 de junio de 1945 por la que se convoca a examen de oposición para cubrir ocho plazas de Tenientes-alumnos Farmacéuticos de la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Artículo 1.º Se convoca a exámenes de oposición para cubrir ocho (8) plazas de Tenientes-alumnos Farmacéuticos de la Sección de Farmacia del Cuerpo de Sanidad de la Armada.

Art. 2.º Los exámenes se celebrarán en este Ministerio, dando comienzo el día 26 de noviembre próximo.

Art. 3.º Las plazas convocadas se cubrirán por orden riguroso de puntuación, sin que en ningún caso pueda autorizarse otra ampliación que la de una plaza para los opositores que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia, de acuerdo con lo estipulado en la Orden ministerial de 6 de julio de 1944 («D. O.» número 155).

Art. 4.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas para las disposiciones vigentes.

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire destinadas en primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

Art. 5.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) No haber cumplido los treinta y tres años y el veintitrés el día 31 de diciembre de 1945.

c) Hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Farmacia o certificado de tener hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento del mismo.

d) Tener aptitud física suficiente, acreditada por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 2 de enero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 4), con la excepción de lo que hace referencia a la talla y al aparato visual. Para lo referente a éstos será de aplicación el cuadro de enfermedades y defectos físicos que son causa de inutilidad para el personal de marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («Diario Oficial» número 150).

e) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

f) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

g) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Art. 6.º Quienes reuniendo los expresados requisitos deseen tomar parte en la oposición, harán de solicitarlo del excelentísimo señor Ministro de Marina, por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio antes de las veinticuatro horas del día 15 de octubre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada, si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fué extendida.

b) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, de busto, firmadas al respaldo por el opositor.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Copia legalizada del título de Doctor o Licenciado en Farmacia, o certificado de haber hecho el depósito que marca la Ley para el otorgamiento de dicho título.

A los opositores que obtengan plaza no le será devuelto este documento, que se entregará a la Sección de Farmacia del Ministerio de Marina para que sea unido a su expediente personal al ser nombrados Tenientes Farmacéuticos.

e) Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia, acompañando copia certificada del último nombramiento expe-

dido a favor del padre o la última disposición ministerial que se lo confirió.

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

f) Los que hubieran obtenido el derecho a plaza de gracia y, por lo tanto, al de examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicado.

g) Documento justificativo de adhesión al Movimiento Nacional o certificado de los servicios prestados durante el mismo en la Marina, Ejército o Aviación, si los tuviere, acreditando las recompensas militares de que pueda hallarse en posesión.

Quedan exentos de la presentación del certificado de adhesión al Movimiento los que pertenezcan al Partido y el personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire de la escala profesional, provisional o de complemento y clases de tropa en activo, o que hayan prestado servicios de guerra durante la campaña de liberación, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 («Diario Oficial» núm. 228).

h) Certificado del tiempo permanecido en cárceles rojas, por los opositores ex cautivos.

i) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente. No presentarán este documento los solicitantes que se encuentren prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

j) Certificación acreditativa de los servicios prestados o méritos que posea en relación con estudios de ampliación, cursos especializados, trabajos científicos, publicaciones, pensiones, premios, así como idiomas que conozca el solicitante, precisando en este último caso si los habla.

k) Documentación acreditativa de su situación militar.

l) Resguardo del giro postal impuesto para el pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente, o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 7.º Por derechos de matrícula los opositores deberán abonar la cantidad de 75 pesetas, que serán enviadas por giro postal o entregadas, en su caso, al Habilitado general de este Ministerio.

Los opositores a quienes correspondiese el beneficio de familia numerosa abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en primera o segunda categoría.

Están exentos del pago de esta matrícula:

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire, profesionales.

b) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de gracia.

c) El personal de las clases de marinería o tropa en servicio activo.

Art. 8.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación, cursarán sus instancias documentadas por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copia certificada de la libreta o de los informes de interés, remitiéndolos directamente a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere, es condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

Art. 9.º El desarrollo de estos exámenes se ajustará en líneas generales a lo preceptuado, en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 71), y consistirá en cuatro ejercicios:

El primero, consistente en la redacción simultánea por todos los opositores de una Memoria sobre un mismo tema designado por suerte, de cultura general farmacéutica, entre diez elegidos por el Tribunal y dados a conocer, con veinticuatro horas de anticipación a los opositores.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de tres horas. A su fin el opositor lo entregará, bajo sobre lacrado y cerrado, al Secretario del Tribunal, consignando su nombre y hora de entrega. La lectura de este trabajo la efectuará el opositor personalmente. Este primer ejercicio, al igual que los restantes, tiene carácter eliminatorio.

El segundo ejercicio consistirá en exponer verbalmente seis temas, uno por cada grupo, de los que figuran en el programa, sacados a la suerte, en el tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Se podrá conceder una ampliación de veinte minutos al tiempo total de la prueba, previa solicitud y conformidad del Tribunal.

El tercer ejercicio versará en la preparación de un producto químico-farmacéutico y un análisis químico. El opositor, una vez sacado a la suerte un tema de los que figuran en este ejercicio, expondrá ante el Tribunal los métodos de preparación y análisis que conozca, y las razones por las cuales da preferencia al que se proponga emplear, detallando todo el material, productos y aparatos que necesite. El tiempo máximo de la parte oral será de treinta minutos. Terminada la par-

te expositiva, comenzará la parte práctica en el laboratorio, para la que los opositores serán provistos de una libreta, en la que consignarán diariamente todo cuanto se refiera a la operación que practiquen, marcha de la misma, fenómenos que observen, accidentes que puedan ocurrir, etc., etc.; estos libros serán firmados diariamente y entregados al Tribunal para que estampe el visto bueno el Juez de turno, estando sólo en poder del actuante mientras permanezca éste en el laboratorio. Finalizada la parte práctica, los opositores leerán ante el Tribunal, en sesión pública, la marcha de la operación química, rendimiento teórico y práctico, así como el informe completo del análisis efectuado. La duración de la parte práctica, en armonía con la prueba, la fijará el Tribunal.

El cuarto ejercicio consistirá en el reconocimiento práctico de una planta fresca o de herbario y de varias especies, o productos farmacológicos, químicos y minerales, etc., etc., diez, por lo menos, y en efectuar una preparación farmacéutica.

Art. 10. El cuestionario para estos exámenes será el aprobado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1944 («D. O.» núm. 125).

Art. 11. Las oposiciones se considerarán finalizadas por la Orden ministerial que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuese.

Art. 12. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Tenientes-alumnos Farmacéuticos, y efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar de Marina (Pontevedra) el día 15 de enero de 1946, donde llevarán a cabo un cursillo de formación militar de seis meses de duración. Terminado el cursillo en la Escuela Naval Militar, embarcarán, durante tres meses, en el buque que designe la Superioridad, donde, sometidos a régimen escolar, efectuarán las prácticas necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de mayo de 1942 («D. O.» núm. 120).

Art. 13. El que no verifique su presentación en la Escuela Naval Militar el día fijado, sin justificar debidamente las causas que lo hubieran impedido, se entenderá que taxativamente ha renunciado a la plaza obtenida, perdiendo, como consecuencia, todo derecho a ocuparla.

Art. 14. Tanto durante los cursillos en la Escuela Naval Militar como durante el período de embarco podrán ser separados del servicio aquellos Tenientes-alumnos que, a juicio de su

Comandante, no fuese conveniente su ingreso definitivo en la Armada.

Art. 15. A la terminación, con aprovechamiento del cursillo de prácticas a que se refiere el artículo 12, y a propuesta de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, serán nombrados Tenientes Farmacéuticos de la Armada y escalafonados con arreglo a la antigüedad resultante de la combinación de la nota promedio obtenida en la oposición, afectada del coeficiente dos, y la nota promedio del cursillo en la Escuela Naval Militar, afectada del coeficiente uno.

Madrid, 8 de junio de 1945.

MORENO

Excmos. Sres.

Sres.

ORDEN de 8 de junio de 1945 por la que se admite al personal que se relaciona para tomar parte en convocatoria anunciada para cubrir 300 plazas de Marineros voluntarios de las distintas Especialidades.

Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 4 de abril de 1945 («D. O.» número 79), para ingresar en la Armada como Marinero voluntario, con la obligación de cubrir las 300 plazas existentes en las Especialidades de Maniobra, Artillería, Electricidad, Mecánica, Torpedos, Radiotelegrafía, Sanidad y Amanuense, que se expresaron en la mencionada disposición, han sido admitidos, con fecha 1.º de julio de 1945, los individuos que al final se relacionan.

Los Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena, Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias y Almirante Jefe de la Jurisdicción Central remitirán, con la debida anticipación, a los admitidos que tengan la residencia dentro de sus jurisdicciones, los necesarios pasaportes para que puedan presentarse, precisamente el día 4 de julio próximo, en el Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo, a excepción de los seleccionados para las especialidades sanitarias y amanuenses, que lo efectuarán el mismo día en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, e interesarán al propio tiempo de las Autoridades militares o, en su defecto, de los Alcaldes respectivos, faciliten a los interesados las correspondientes listas de embarque para su traslado, por cuenta del Estado, a los citados Departamentos Marítimos, y les hagan saber que, con arreglo a la Orden ministerial de 21 de agosto de 1933 («D. O.» número 199), deben, ante

dichas Autoridades, pasar la revista administrativa del mencionado mes de julio y entregar el oportuno justificante en los Cuarteles de Instrucción al incorporarse a los mismos, a fin de que pueda serles efectuada la reclamación de los haberes de dicho mes.

También deberá cumplirse lo dispuesto en el punto primero de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1945 («D. O.» número 51) (Cartilla de Abastecimiento).

Estos Marineros voluntarios, durante su estancia en los Cuarteles de Instrucción, permanecerán clasificados en la especialidad para la cual han sido admitidos y, con el correspondiente informe sobre sus aptitudes para la misma, pasarán, una vez finalizada su instrucción, a los buques que se determinan en la Orden ministerial de 21 de octubre de 1943 («D. O.» número 239), y en relación con los cambios de especialidad previstos en el artículo 16 del vigente Reglamento orgánico de Marinería, se efectuarán las oportunas propuestas, precisamente con fecha 31 de enero de 1946, las cuales, antes de ser aprobadas, serán remitidas a este Ministerio al objeto de proceder, a la vista de las de todas las jurisdicciones, a los cambios procedentes, sin alterar por ello los cupos que, para cada una de ellas, han sido fijados. Sin perjuicio de lo anterior, las respectivas Autoridades jurisdiccionales dispondrán como hasta ahora, en cualquier momento, las bajas que procedan por aplicación del artículo 21 del Reglamento.

RELACION DE REFERENCIA

Jurisdicción Central

Especialidad de Maniobra.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Capuchino García de los Huertos, Pedro.—Calle San Clemente, número 1, Asilo Provincial. Toledo.

De Pedro Campesino, Valentín.—Calle Marqués de Vadillo, número 19, Burgo de Osma (Soria).

Eloy Paláu, Ramón.—Calle Guzmán el Bueno, número 73. Madrid.

Muñoz García, Isidoro.—Calle Rua Vieja, número 4. Logroño.

Pastrana de Prado, Pedro.—Bercianos del Real Camino (León-Sahagún).

Prieto Rivero, Matías.—Calle Moral, número 88. Virramiel (Palencia).

Reyero Corral, Mauro.—Bercianos del Real Camino (León-Sahagún).

Rodríguez Remundo, Antonio Honorio.—Calle Meléndez Valdés, número 59, 4.º, derecha, B. Madrid.

Santiago Cabello, Estanislao.—Ca-

lle Manuel Liz, número 14. La Bañeza (León).

Sebastián Abad, Andrés.—Calle Francisco Tellol, número 10. Burgo de Osma (Soria).

Sierra González, Jesús.—Calle Armas, número 8. Medina de Rioseco (Valladolid).

Tomé Pérez, Valeriano. Bercianos del Real Camino (León-Sahagún).

Especialidad de Artillería.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Betrán Herreros, Pedro.—Calle Pedricios, número 7. Calahorra (Logroño).

Escudero Núñez, Noé.—Paradela de Arriba (León).

Fernández Rodríguez, Bartolomé.—Calle Cartagena, número 62, 2.º. Madrid.

García Barona, Julián.—Villa de Santibáñez Zárzaguda (León).

González Galván, José María.—Calle Marqués San Nicolás, número 68. Logroño.

Polo Linares, Antonio.—Calle Cuesta de Maestro, número 12. Cáceres. Río Santilla, Patrocinio del.—Villarramiel (Palencia).

Romero de Castilla, Vicente.—Avenida de España, número 6. Cáceres.

Sanchez del Río, José María.—San Millán de San Sadornil (Burgos).

Sebastián Puentes, José.—Calle San Clemente, número 1. Asilo Provincial. Toledo.

Vallejo Bañuelo, José Luis.—Calle Miguel Villanueva, número 8, 4.º. Logroño.

Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Avila Martínez, Rafael.—Calle Andrés Mellado, número 16 moderno. Madrid.

Dívar Martínez, Jesús.—Avenida Reina Victoria, número 42. Madrid.

Fernández Ruiz, Francisco.—Calle Jorge Juan, número 114, principal. Madrid.

Fontencha Santamaría, Modesto.—Calle Madrid, número 17. Burgos.

Jaramillo Arnáu, Miguel.—Ronda de la Trinidad. Collado (Madrid).

Llamas Tamayo, Zacarías.—Conterras (Burgos).

Martín Hernández, Francisco.—Cigarral de Infantes (extramuros) Toledo.

Paradillo Villarrubia, Luis.—Calle Juan Pradillo, número 14. Madrid.

Peña Rodríguez, Gumersindo.—Calle Santiago, número 2. Madrid.

Rodríguez Alcázar, José.—Calle Divino Pastor, número 25. Madrid.

San José Maeso, Teodoro.—Calle Sabano, núm. 13. Valladolid.
Yepes Doblado, José.—San Bartolomé de las Abiertas (Toledo).

Especialidad de Radiotelegrafía.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Jiménez Pérez, Ricardo. — Calle Morato, núm. 7. Madrid.

Alvarez Alvarez, Luis.—Calle Tabernillas, núm. 2. Madrid.

Carbajo Vilara, Vicente. — Calle Los Remedios, núm. 27. Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Díaz González, Narciso.—Calle Molinillos. Pedro Bernardo (Avila).

Escobar Pérez, Magdalena.—Calle Muñoz Grandes, núm. 17. Carabanchel Bajo (Madrid).

Estrada Begué, Juan Eugenio.—Calle Doctor Cortezo, núm. 12. Madrid.

Fernández García, Florentino.— Jefatura Provincial del Movimiento (León).

Fernández Muñiz, Isidro. — Calle Alvaro López Núñez, núm. 29. León.

Fuentes Ibáñez, Angel de la.—Calle Narváez, número 69. Madrid.

García Morán, Carlos.—Calle California, núm. 26. Madrid.

Gil Jiménez, Juan.—Calle Núñez de Balboa, núm. 13. Salamanca.

Girón Rodríguez, Roberto.—Calle General Alvarez de Castro, núm. 10. Madrid.

Gómez Hernández, Angel. — Calle Imperial, núm. 33. Salamanca.

González Casanovas, Federico.—Calle Real, núm. 2. Zarzuela del Monte (Segovia).

González López, José Manuel.—Calle Guipúzcoa, núm. 9. Madrid.

Gordillo Gómez, Fernando.—Calle Duque de la Victoria, núm. 28, 2.º Valladolid.

Gualtar Abelló, Augusto. — Calle General Pardiñas, núm. 25. Madrid.

Martín Blanco, Jesús Román.—Calle María Guzmán, núm. 40. Madrid.

Navado Silva, Domingo.—Plaza de Portugal, núm. 22 y 24. Badajoz.

Peñalosa de Gaalón, Carlos.—Paseo de Santa María de la Cabeza, número 23. Madrid.

Taranco Sánchez, Victoriano de.—Calle Comuneros de Castilla, número 3. Avila.

Vaquero Vidal, Fermín. — Calle Sainpiro, núm. 13. Zamora.

Especialidad de Torpedos.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Alves Brías, Esteban.—Casa de Catallo, núm. 8. Cáceres.

Garrido Mazo, Pedro.—Cuartel de

la Guardia Civil. Medina del Campo (Valladolid).

Especialidad de Mecánicos.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Baquerín García, Félix.—Carretera de Soria, kilómetro 3. Logroño.

Bravo del Pino, Pablo.—Calle de la Concepción. San Leonardo de Yáguiez (Soria).

Espinosa Iñigo, Emilio.—Avenida Colón, núm. 23, 4.º Logroño.

Palazón Roca, Pedro.—Calle Guzmán el Bueno, 5. Madrid.

Sáenz Fernández, Fernando.—Calle Marqués de San Nicolás, núm. 157. Logroño.

Santiago Sanz, Juan. — Calle Desamparados, núm. 12. Segovia.

Sierra Montales, José.—Calle Guzmán el Bueno, núm. 69. Madrid.

Vallejo Porras, Angel. —Calle General Mola, núm. 33. Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Especialidad de Amanuense.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cádiz.

Antón Flores, Heliodoro. Sabero (León).

Briso Cuesta Carlos.—Calle Queipo de Llano, núm. 5. Palencia.

Fernández Martín Melchor.—Calle del Corcho, núm. 10. San Martín de Trevejo (Cáceres).

Hidalgo Hernández, Miguel.—Calle Riosalido, núm. 11. Almazán (Soria).

Alonso Marín, Angel.—Calle Losada, núm. 11. Bembibre (León).

Mesa Díaz, Pedro.—Calle General Cabanellas, núm. 23. Berrocalejo (Cáceres).

Rodríguez Yagüez, José Luis. — Calle San Francisco, núm. 182. Palencia.

Especialidad de Sanidad. — Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cádiz.

Bermejo Marín, Serafín. — Calle General Margallo, núm. 40. Cáceres.

Comas Acedo, José.—Barriada Estación Ferrocarril, núm. 10. Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Ferro Fierro, Eusebio.—Andanzas del Valle. Ayuntamiento de La Antigua (León).

González Fuerte, Vicente.—Santa Marina Baja, núm. 7. La Bañeza (León).

Huerga Varela, Hegilio.—Andanzas del Valle. Ayuntamiento de La Antigua (León).

Montes Santos, Francisco.—Calle de la Plata, núm. 13. Segovia.

Saiz Guemez, Antonio.—Pozas de la Sal (Burgos).
Torres Rebollo, Fulgencio. — Bertocanas (Cáceres).

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Especialidad de Maniobra.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo.

Barros Porta, Manuel. —Parroquia de Eume. Ayuntamiento, Capela. El Ferrol del Caudillo.

Castiñeiras Santos, Andrés.—Muros (La Coruña).

Collarte López, Guillermo. — San Andrés. Ribadaya (Orense).

Doldán Conchado, Carlos.—Santa Lucía, núm. 42. La Coruña.

Erias Rey, Nicolás.—Parroquia de La Regueira. Orza de los Ríos (La Coruña).

Fernández Cobo, Máximo. — Los Tojos (Santander).

Fernández González, Camilo.—Pedroso. Narón (La Coruña).

Figueira Zubio, Rogelio.—Carretera de la Granja, núm. 2. La Coruña.

Fraga Leal, José Ramón.—Sanco-bal. Ayuntamiento de Villalba (Lugo).

Gómez Crespo, Antonio.—Avenida de Colón, núm. 5. La Coruña.

Gondel Riobó, Manuel.—Cobas. El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

González Prado, Ricardo. — Tels. contada. Vigo.

Justo Alvarez, O dillo.—Celanova (Orense).

López Alonso, Manuel.—Orllamar, núm. 27, bajo. La Coruña.

Martínez Ruiz, Ismael.—Correrías, núm. 23. Vitoria.

Pardavila Rodríguez, Paulino.—Calle San Francisco, núm. 13. El Ferrol del Caudillo.

Piñeiro Pena, Ramón.—Valdoviño, Parroquia de Meirás (La Coruña).

Pique Errasti, Juan. — Trucba, número 8, 5.º derecha. San Sebastián.

Pita Suárez, Luis.—Narón, Lugar del Pereiro (La Coruña).

Rivera Somazá, Jaime.—Calle Marrián, núm. 148 b. El Ferrol del Caudillo.

Varela Rodríguez, Antonio.—San Julián de Vilacha de Mera (Lugo).

Especialidad de Artillería. — Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Aneiros Piñón, Gonzalo.—Santa Marina del Villar. Serantes (La Coruña).

Badiola Franquelo, José.—General Espartero, núm. 133. Santander.

Couso López, Emilio.—Santalla de Piquín, Ayuntamiento de Piquín (Lugo).

Dopico Mexía, Andrés.—Parroquia

de Meirás, Ayuntamiento de Valdo-
viño (La Coruña).

Dopico Vázquez, Pedro. Pradas-
Narón (La Coruña).

Ferro Mesejo, Emilio.—Teniente
Coronel Gómez Zamalloa, núm. 14.
La Coruña.

González Gómez, Venancio.—Calle
Barrio de Arragal. Pazos de Reyes.
Tuy.

Gutiérrez Vila, Vicente.—Parroquia
de Lago, Ayuntamiento Valdoviño (La
Coruña).

Mejuto Couto, Martín E.—Vilaroa.
Nillagarcía (Pontevedra).

Muñoz Cabanas, José.—Parroquia
de Ambroa, Ayuntamiento Irijoa (La
Coruña).

Ponga Granda, Arsenio.—Oles. Vi-
llaviciosa (Oviedo).

Rodríguez Fernández, Rafael.—Hér-
cules B., 1.º La Coruña.

Rodríguez García, Ildefonso.—Calle
Brasil, núm. 20. Vigo.

Seoane Plata, Manuel.—Lugar del
Alto Castaño. Narón (La Coruña).

Sierra Badía, Indalecio.—Valbuena,
núm. 19, 3.º Santander.

Suárez Domínguez, Florencio, Pa-
rroquia Oleiros, Lugar de Regueira,
Ayuntamiento Salvatierra de Miño
(Pontevedra).

Taladríd Dios, Manuel.—Puente de
Caranza. El Ferrol del Caudillo (La
Coruña).

Toboso Romero, Francisco.—Hayo
(Navarra). Calle San Cristo, núm. 52.

Veiga López, Marcelino.—Plaza de
Ferrándiz, núm. 18. El Ferrol del
Caudillo.

Ventura Arina, Jesús.—Liédena
(Navarra).

*Especialidad de Electricidad. — Para
incorporarse al Cuartel de Instrucción
de El Ferrol del Caudillo*

Alvarez Martínez, Angel.—Calle San
Celedonio, núm. 5. Santander.

Castelao Fernández, Enrique.—Ro-
zabragada. Fonsagrada (Lugo).

Castro Corral, Germán.—Meirás.
Fedeira (La Coruña).

Díaz López, Manuel.—Vilarín de
Pontón. Fonsagrada (Lugo).

Díaz Martínez, Juan.—Calle Cana-
lejas, núm. 12, bajo. El Ferrol del
Caudillo.

Durán Pena Antonio.—Moeche (La
Coruña).

Ferrol Fernández, Juan José.—Calle
Sarmiento, núm. 13. Pontevedra.

González Bacariza, José.—Calle Ge-
neral Aranda, núm. 26. El Ferrol del
Caudillo.

González López, Iliginio.—San
Juan de Espuello (La Coruña).

Lemos Lobene, José Luis.—Plaza de
España, núm. 1. Chantada (Lugo).

López Loaces, Belardino.—Neda (La
Coruña).

Monteagudo Souto, José.—Calle
General Mola, núm. 34. El Ferrol del
Caudillo.

Moreno Sánchez, Miguel.—Calle
Tinería, núm. 4. Lugo.

Mozos García, Félix de los.—Calle
General Aranda, núm. 97. El Ferrol
del Caudillo.

Pérez Rodríguez, Andrés.—Cobas
(La Coruña).

Prieto Cantero, Alfonso.—Formoso
Lamas, Ayuntamiento de Chantada
(Lugo).

Rodríguez Pampillón, Anacleto.—
Parroquia de Santilleda, Ayuntamien-
to Mos (Pontevedra).

Sampedro Rocha, Manuel Cándi-
do.—San Telmo, núm. 15. Tuy (Pon-
tevedra).

Santoro Regueira, Rafael Julio.—
Calle Couto, núm. 53. Vigo.

Vázquez Villamonte, Julio.—La
Graña (La Coruña).

Veiro González, Francisco.—Calle
General Mola, núm. 23 b. La Co-
ruña.

Yuste Pérez, Angel.—Cangas
(Pontevedra).

Legaristi Arana, Doirineo.—Corres
(Alava).

*Especialidad de Radiotelegrafía. — Para
incorporarse al Cuartel de Instrucción
de El Ferrol del Caudillo*

Beloy Castrillón, Jesús.—Santa
Marina del Villar (La Coruña).

Bernarder Cancela, Claudio.—Mo-
ña (Pontevedra).

Fernández Allegue, Antonio.—Sada
(La Coruña).

Fernández Salanova, Fernando.—
Calle Capuchinos, núm. 10. Tudela
(Navarra).

Otero Nosteirín, Marcelo.—Fonsa-
grada (Lugo).

Pérez Martínez, Antonio.—Comillas,
(Santander).

Rego Bouzas, José María.—Calle
Fruto Saavedra, núm. 75. El Ferrol
del Caudillo.

Santiago Portavales, Miguel.—Pa-
rroquia Lajas, Ayuntamiento Boberas
(Grense).

Sendón Pérez, José.—Calle San
Sebastián, núm. 11. El Ferrol del
Caudillo.

Zubeldía Tallón, Manuel.—Calle
Don Mariano Saiz, núm. 17. Tudela
(Navarra).

*Especialidad de Torpedos. — Para in-
corporarse al Cuartel de Instrucción
de El Ferrol del Caudillo*

Borréiros Couto, Manuel.—Calle
Canaleja, 33. El Ferrol del Caudillo.

Gómez de la Segura y Ruiz de
Gordoa, Germán.—Aldas, Ayunta-
miento Valle de Arana (Alava).

Gómez Sánchez, José.—Curtis (La
Coruña).

Induraiz Pérez, Matias.—Avenida
de Villalba, núm. 98. Pamplona.

Moreno Blanco, Salvador.—Calle
Alfonso XIII, núm. 47. Vigo.

Pérez Díaz, Germán.—Virgen de
la Peña (Santander).

Salcedo Fidalgo, Juan.—Calle Car-
los III, núm. 17. El Ferrol del Cau-
dillo.

Salmón Fernández, Aurelio.—Es-
cobedo (Santander).

Varela Souto, Aurelio.—Jubias.
Neda (La Coruña).

*Especialidad de Mecánicos. — Para in-
corporarse al Cuartel de Instrucción
de El Ferrol del Caudillo*

Alvarez Agras, Manuel.—Narón
(La Coruña).

Ancieiros Mesía, Vicente.—Meirás,
Riaña (La Coruña).

Blanco Suárez, Angel.—Obra Ho-
gar Aprendices Auxilio Social. El Fe-
rrol del Caudillo.

Del Olmo Palacio, Joaquín.—Calle
San José, núm. 1. Torrelavega (San-
tander).

Díaz Fragela, Andrés.—Puerto de
Caviño. Ortigueira (La Coruña).

Fernández Salanova, Vicente.—
Calle Capuchino, núm. 10. Tudela
(Navarra).

Fernández Teijeiro, Luis.—Seran-
tes. El Ferrol del Caudillo (La Co-
ruña).

Leache Arrieta, Rafael.—Calle
Curias, 21. Pamplona.

Llano Sanmartino, Alfredo.—San
Martín de Loarnas, Ayuntamiento de
Fonsagrada (Lugo).

Merender Vallejo, Francisco.—Ca-
lle Gómez de Segura, núm. 3. Vi-
toria.

Pita Leiracha, José Antonio.—Ca-
lle Santa Margarita. El Val (La
Coruña).

Rocha Vilachá, Alfonso.—Calle
José Antonio Primo de Rivera, nú-
mero 38. El Ferrol del Caudillo.

Rodríguez Fero, Antonio.—Celas
de Peiro (La Coruña).

Saavedra Rodríguez, Luis.—Calle
General Aranda, núm. 11. El Ferrol
del Caudillo.

Vallés Bázaro, Pedro.—Calle Mos-
quera, núm. 7. Tudela (Navarra).

Vázquez Vidal, Juan José.—Jubia.
El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Villarino Lamas, Antonio Fernan-
do Gonzalo.—Villacmil, Ayuntamien-
to Villadrid (Lugo).

*Especialidad de Amanuenses. — Para
incorporarse al Cuartel de Instrucción
de Cádiz*

Alvarez Linares, Guillermo.—Roz-
abragada, Ayuntamiento Fonsagrada
(Lugo).

Arregui Arregui, Jesús.—Calle San
Juan, núm. 27. Alsasia (Navarra).

Blanco García, Raúl.—Calle Conde, núm. 34. Bayona (Pontevedra).
 Corbacho Román, Leonardo.—Calle de la Iglesia, núm. 52. Vigo.
 González Pereira, Manuel.—Celanova (Orense).

Lois Otero, José.—Dujame. Ayuntamiento Villa de Cruces (Pontevedra).

Oliveira García, Eduardo.—Parda (Pontevedra).

Rodríguez Pérez, José.—Hospital, núm. 12. Bayona (Pontevedra).

Especialidad de Sanitarios. — Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cádiz

Anca Anca, José. — Parroquia de Bermuy. La Torre (La Coruña).

Bahamonde Pérez, Adriano.—Villabol de Abajo. Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo).

Díaz López, José.—Lamas de Moreira. Ayuntamiento Fonsagrada (Lugo).

Fulgueira García, Manuel.—Grandas de Salime (Oviedo).

Rodríguez Arés, Celso.—Santa Marina de Lagostelle (La Coruña).

Departamento Marítimo de Cartagena

Especialidad de Maniobra.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Alcalá Novensa, Alberto.—Ampollas (Tarragona).

Arquero Ayala, Cayetano.—Campos del Río (Murcia).

Crespo Villoldo, Juan José.—Matacero Municipal. Murcia.

Fernández Moral, Asterio. — Calle Ramón Ochando, núm. 2. Albacete.

Jordá Payá, Guillermo.—Calle San Mauro, núm. 29. Alcoy (Alicante).

Monteagudo Benoriel, Conrado.—Calle Olzinella, núm. 33, 3.º Barcelona.

Pérez Peccira, Lucas Francisco.—Calle Generalísimo, núm. 24. Altea (Alicante).

Regañó Palá, Domingo.—Calle Tres número 104. Casas Baratas Hortas. Barcelona.

Especialidad de Artillería. — Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Angosto Brocal, José.—Calle General Sanjurjo, núm. 43. Palamós (Barcelona).

Buzi Tormos, José.—Calle Pascual Catalá, núm. 6. Gandía (Valencia).

Cabanes Egea, Jorge.—Calle Tohus, mero 7. Barcelona.

Giménez Aznar, Francisco. — Calle de la Corredera, 21. Los Dolores. Cartagena.

Jerez Gómez, Julián.—Calle San-

cho Igil, núm. 12. Calatayud (Zaragoza).

López Soler, José.—Totana (Murcia). Calle Murcia, núm. 41.

Martínez Arabias, Miguel.—Calle de Legaz, núm. 5. Totana (Murcia).

Masip Colomés, Ramón.—Pasaje Portugalete, núm. 18. Barcelona.

Nieto Fabra, Enrique. — Florida-blanca, núm. 22. Los Dolores. Cartagena.

Poquet García, Salvador.—Calle de San Vicente, núm. 29. Villalonga (Valencia).

Saborit Negré, Cristóbal.—Calle de Araya. Alcova (Castellón).

San Miguel García, Luis.—Calle Rosario, 79, 1.º. Valencia.

Santos Martínez, Víctor Manuel. — Calle de San José, núm. 3. Murcia.

Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Corral Cubero, Alejandro Luis.—Ayerbe (Huesca). Calle Luis Espada, número 45.

Garrigó Tomas, Guzmán.—Calle Industria, núm. 1. Alcoy (Alicante).

Grille García, Adolfo.—Calle General Barceló, núm. 11. Barrio de la Concepción. Cartagena.

López Delgado, Damián. — Calle Aragón, 21, Barcelona.

Martínez Varquero, Ginés.—El Palmar. San Ginés (Murcia).

Moreno García, Pascual.—Calle Herreros, 37. Cieza (Murcia).

Niclaus Total, Humberto.—Calle Trece, núm. 536. Casas Baratas Hortas. Barcelona.

Orts Navarro, Segundo.—Calle Hornos, núm. 2. Concad (Teruel).

Torres González, Francico.—Perín. Cartagena.

Baldera García, José María.—Tallantes (Barrio Extramuros).—Cartagena.

Especialidad de Radiotelegrafía.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Fueris Fantaló, Luis.—Calle San Miguel, núm. 2. Belmonte de Calatayud (Zaragoza).

Gómez Fraile, Arturo.—Calle Doce de Octubre, núm. 42. Zaragoza.

Gregori Cortés, Arturo. — Calle Américas, núm. 23. Orba (Alicante).

López Mundo, Manuel.—Calle Calderón de la Barca (Banco de España) Murcia.

Moreno Peñalver, José.—Calle Canales. Cartagena.

Montilla Jara, José.—Calle Collado Piña, núm. 12. Albacete.

Paceti Siciliz, Luis.—Calle Montella. Alcantorilla (Murcia).

Pujante López, Antonio. — Calle Santa Isabel, núm. 4. Murcia.

Remiso Sanz, Florencio. — Escos (Lérida).

Rubio Salaz, Adrián.—Calle San Cristóbal, núm. 64. Cartagena.

Soto Ladillo, Antonio.—Calle Mariano Hermosilla, núm. 8. La Palma (Cartagena).

Especialidad de Torpedos.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Acosta Sánchez, Juan.—El Hondón Lazarillo. Cartagena.

García Guillén, Antonio. — Calle Mayor, 75 (Barrio de la Concepción). Cartagena.

Mora Diez, Francisco.—Calle San Vicente, núm. 18. Paterna (Valencia).

Navas Gutiérrez, Antonio.—Calle Casado, núm. 38 (Barrio de la Concepción). Cartagena.

Roca Ruiz, José. — Calle Villalba Larga, 46. Cartagena.

Especialidad de Mecánicos.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

García Cabello, Alfonso. — Calle Cilla Baja, núm. 1. Casetas (Zaragoza).

García García, Francisco. — Calle Jacinto Maltes, núm. 47. Alicante.

Larraz Gimeno, Pascual. — Calle Salamanca, núm. 8. Zaragoza.

Marigó Planas, José.—Calle Ramón y Cajal, núm. 16, 1.º Cornellá del Llobregat (Barcelona).

Especialidad de Amanuenses. — Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cádiz

Ponce de León, Antonio Eugenio. Calle Marqués de Molins, núm. 13. Santa Pola (Alicante).

Rodríguez Bernabé, Guillermo.—Carretera de Novelda. Dolores (Alicante).

Sempérez Sempérez, Juan.—Calle Trece de Septiembre, núm. 16. Elche (Alicante).

Especialidad de Sanitarios.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cádiz

Amorós Guerrero, Eduardo.—Barrio de la Dependencia Mercantil, número 27. Valencia.

Castellote Valero, Samuel.—Calle San Esteban, núm. 8, Teruel.

Galindo Escámez, Ramón. — Calle Progreso, núm. 9 (Barrio de la Concepción). Cartagena.

Herreras Campos, Andrés.—Calle

de las Ferrelas. Alhama de Murcia (Murcia).

Rodríguez González, Federico.—Calle León XII, núm. 8 (Torre). Barcelona.

Departamento Marítimo de Cádiz

Especialidad de Maniobra.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol de El Caudillo

Alvarez Ponte, Manuel.—Escuela de Flechas Navales de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Gonzalvo Moreno, Antonio.—Calle José Reynolds, núm. 8. Tánger.

Infantes Gómez, Bartolomé.—Escuela de Flechas Navales de Huelva.

López Martínez, Carlos.—Escuela de Flechas Navales de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Martín Pelicano, Manuel.—Escuela de Flechas Navales de Huelva.

Medina Gómez, Sebastián.—Idem ídem id.

Pérez García, José.—Escuela de Flechas Navales de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Rodríguez Valencia, Antonio.—Idem ídem id.

Rosa Alahambra, José.—Idem ídem id.

Sobrero Aragón, Jesús.—Patio de San Francisco. San Fernando (Cádiz).

Vasallo Blanco, Luis.—Escuela de Flechas Navales de Huelva.

Especialidad de Artillería.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol de El Caudillo

Andradas Ruiz, Manuel.—Calle Relator, núm. 28. Sevilla.

Balsera Arcos, Juan.—Calle Tinte, núm. 8. Sevilla.

Bononato Perera, Francisco.—Escuela de Flechas Navales de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Carregalo Fernández, Eduardo.—Plaza Arriola, 3, 5 y 7. Málaga.

Delgado Gutiérrez, Sebastián.—Calle Ciprés, núm. 8. Almería.

Díaz Molina, Emilio.—Calle Hernández Velasco, núm. 46. Motril (Granada).

San Martín Rodríguez, José.—Calle Teniente Arrabal, núm. 12. Ceuta.

Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Baena Chacón, José.—Calle Valencia, núm. 12. Córdoba.

Guelfo Suárez, Antonio.—Calle Sagasta, núm. 86. Cádiz.

Jara Barrachina, Juan. Chalet letra B. Puntales (Cádiz).

Especialidad de Radiotelegrafistas.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Fedriani Andrés, Lucas.—Magistral Cabrera, núm. 7. Cádiz.

Lucas Guerra, Eduardo.—Calle Generalísimo Franco, núm. 11. Molox (Málaga).

Orcha Ramírez, Francisco.—Escuela de Flechas Navales de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Moya Grajera, Juan Manuel.—Calle San Antonio, núm. 7. Algeciras (Cádiz).

Vacas Fernández, José.—Calle Calvo Sotelo, 33. Cardaña (Córdoba).

Vidal Laguna, Mario.—Calle Teniente Ochoa, núm. 8. Linares (Jaén).

Especialidad de Torpedos.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Burgos Alonso, José.—Calle San Basilio, núm. 66. Córdoba.

Franco Cruzado, Cristóbal.—Hogar Provincial de Nuestra Señora de la Victoria. Málaga.

García Benavente, José.—Idem ídem id.

Gómez Espinosa, Francisco.—Idem ídem id.

Moreno Alba, Francisco.—Idem ídem id.

Especialidad de Mecánicos.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Carrillo González, Eugenio.—Calle Licenciado Lara, núm. 8. Loja (Granada).

Salgado Castro, José.—Calle Santa Brígida, núm. 2. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Especialidad de Amanuenses.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cádiz

Fernández Becerrín, Alfredo.—Calle Arenal, núm. 12. Beas (Huelva).

Haros Mougán, Antonio.—Calle Santa Trinidad, núm. 8. San Fernando (Cádiz).

Luqué Serrano, Francisco.—Calle Cañamero, núm. 31. Priego, de Córdoba.

Maqueda Algeciras, Antonio.—Calle Máximo Teruel, 30. Carmona (Sevilla).

Mateos Ramírez, José.—Calle Ramón de Cala, núm. 15. Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ramiro Pérez, Antonio.—Escuela de Flechas Navales de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Trujillo Peraña, Juan.—Calle San Rafael, núm. 49. Cádiz.

Especialidad de Sanitarios.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de Cádiz

Bueno Cueto, José Luis.—Paseo General Lobo, núm. 13. San Fernando (Cádiz).

Fernández Martín, Ramón.—Calle Carretería, núm. 91. Málaga.

García Carmona, Alfonso.—Calle General Yagües, núm. 23. La Línea de la Concepción (Cádiz).

Jerez Sierra, Francisco.—Calle de los Mártires, núm. 15. Alamedilla (Granada).

Padilla Flores, Felipe.—Calle Cucaño, núm. 64. Almería.

Pleguezuelo Ferrer, Federico.—Calle de los Mártires, núm. 4. Alamedilla (Granada).

Polanco Sierpes, Joaquín.—Calle Calvo Sotelo, núm. 5. Puerto de Santa María (Cádiz).

Base Naval de Baleares

Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Terrasa Cañellas, Gregorio.—Calle Capitán Vila, núm. 39. Palma de Mallorca.

Especialidad de Radiotelegrafía.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Mull Estade, Antonio.—Calle Pureza, núm. 26. Artá (Baleares).

Base Naval de Canarias

Especialidad de Electricidad.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo

Alegría Lorenzo, José Arsenio.—Calle La Caleta. Los Silos. Tenerife.

Gil Hernández, Miguel.—Calle Nicolás Estébanez, núm. 33. Puerto la Luz (Gran Canaria).

Mateo Montesinos, Julio.—Calle Tanquito, núm. 10. Santa Cruz de la Palma.

Especialidad de Radiotelegrafista.—Para incorporarse al Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo.

González Alvarez, Manuel.—Calle Tomás Cerolo, núm. 2. La Orotava (Tenerife).

Luis Méndez, Angel.—Plaza de la Piedad, núm. 17. La Orotava (Tenerife).

Madrid, 8 de junio de 1945.

MORENO

Ecno. Sres.

ORDEN de 8 de junio de 1945 por la que se admite al personal que se relaciona para ingresar en la Armada como Soldados de Infantería de Marina, voluntarios.

Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 4 de abril del año actual («Diario Oficial» núm. 79) para ingresar en la Armada como soldado de Infantería de Marina, voluntario, para las Especialidades de Defensa antiáerea activa y pasiva que se expresaron en la mencionada disposición, han sido admitidos con fecha primero de julio próximo los individuos que al final se relacionan, por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la Orden ministerial anteriormente citada y haber resultado seleccionados entre los concursantes.

Los Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena, Comandantes Generales de las Bases Navales de Baleares y Canarias y Almirante. Jefe de la Jurisdicción Central, remitirán, con la debida anticipación, a los admitidos que tengan la residencia dentro de sus jurisdicciones, los necesarios pasaportes para que puedan presentarse precisamente el día 4 de julio próximo en el Cuartel de Infantería de Marina del Tercio del Sur, de San Fernando (Cádiz), e interesarán al propio tiempo de las Autoridades militares o, en su defecto, de los Alcaldes respectivos, faciliten a los interesados las correspondientes listas de embarque para su traslado por cuenta del Estado al Departamento Marítimo de Cádiz y les hagan saber que, con arreglo a la Orden ministerial de 21 de agosto de 1933 («D. O.» número 199), deben, ante dichas Autoridades, pasar la revista administrativa del mencionado mes de julio y entregar el oportuno justificante en el Cuartel de Infantería de Marina del Sur al incorporarse al mismo, a fin de que pueda serles efectuada la reclamación de los haberes de dicho mes.

También deberá cumplirse lo dispuesto en el punto primero de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1945 («D. O.» núm. 51).

Madrid, 8 de junio de 1945.

MORENO

Departamento Marítimo de Cartagena

Julio Faustino Dasi.—Calle de las Rejas, 6, 3.º Valencia.
Pedro Farre Ramón. Maldá (Lérida).

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Manuel Fernández Rodríguez. — Chaudarcas. Ayuntamiento de Pereiro de Aguiar (Orense).
Alejandr Arviti Urdiciain. — Calle Alfonso, núm. 17. Mérida (Navarra).
Jesús Rodríguez Vázquez.—Lamas de Calde (Lugo).
Glicerio Cond e García. — Baos. Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo).
Juan Marcelino López. — Calle A. Vierna, núm. 38, 2.º El Ferrol del Caudillo.

Departamento Marítimo de Cádiz

Diego Barroso Gutiérrez. — Calle Larga, núm. 24. Parauta (Málaga).
Francisco Mejía Robles.—Calle Saguato, núm. 2. Sevilla.
Decoroso Muñoz Flores. — Calle Quintero, núm. 9. Loja (Granada).
Juan Valverde Candón.—Calle San José y San Antonio, núm. 3. San Fernando (Cádiz).
Francisco Baeza Bajón. — Calle Sánchez Márquez, núm. 6. San Fernando (Cádiz).
Manuel Pérez Carpio.—Calle Capitán Cortés, núm. 14. Castro del Río (Córdoba).

Lázaro Fernando Barea Blanco.—Calle General Queipo de Llano, número 67. Torre del Mar (Málaga).

Jurisdicción Central

Ramón Martín Aguilar. — Calle Santa Catalina, núm. 3. Villafranca de Bierzo (León).
Eduardo Ruiz García.—Calle Anunciada, núm. 2. Villafranca de Bierzo (León).
José Luis Godoy. Guardo (Palencia).
Eusebio Rodríguez Marcilla.—Rincón de Soto (Logroño).
Antonio Tahoces Flórez.—Los Barrios de Salas. (León).
Manuel Villacorta González.—Guardo (Palencia).
Pedro de la Fuente Fuertes.—Casas de Millán (Cáceres).
Secundino González Alvarez.—Calle del Pozo, núm. 1. San Pedro de Olleros (León).
Emiliano García Alvarez. Cacabelos (León).

Base Naval de Baleares

Pedro Frerer Pelzer. — Manzana, número 15 A., 10. Sóller (Baleares).
Jaime Huguet Bauza.—Calle Heredero, núm. 3. Palma de Mallorca.
Damián Durán Monserrat.—Calle Jaime I, núm. 124. Felanitx (Baleares).

Base Naval de Canarias

Braulio Díaz Grau.—Calle Nueva Ferrer (antigua Transversal de Santiago, núm. 7, 2.º Santa Cruz de Tenerife).
Pedro Correa Arocha.—Calle Obispo Cervera, núm. 46. Las Palmas de Gran Canaria.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de abril de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Juan Echevarría de la Torre, en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 259, por la Comisión de Penas Accesorias, a virtud de instancia de don Juan Echevarría de la Torre, con domicilio en Bilbao, calle de la Cruz, número 6, de profesión primer Maquinista Naval e Inspector de Trabajo, en solicitud de la remisión de los impedimentos que pesan sobre el exponente para el ejercicio profesional,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias: 1.º Que se desestime la petición formulada por don Juan Echevarría de la Torre, en cuanto suponga su ingreso como Inspector de Trabajo y Maquinista Naval, por falta de precepto legal que autorice a la Comisión para formular tal propuesta.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta al solicitante en cuanto suponga impedimento para el ejercicio privado de una profesión. Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1945.

AUNOS

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 8 de junio de 1945 por la que se habilita una Secretaría para el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Sevilla.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de conseguir una unificación de las prácticas procesales más precisa en la jurisdicción contencioso-administrativa que en las otras por las frecuentes modificaciones que ha habido en sus normas, así como las dificultades con que

tropezaba el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid para tramitar con la debida celeridad los recursos que le están encomendados, como consecuencia principalmente de repartirse sus asuntos entre las varias Secretarías de Sala existentes en la Audiencia de esta capital, fueron las causas que motivaron la habilitación de una Secretaría para el expresado Tribunal de lo Contencioso-administrativo. Análogas circunstancias concurren en el de Sevilla, por lo que claramente se comprende que debe asimilarse establecerse una Secretaría con idénticas funciones que la existente en el de Madrid y, en su virtud, este Ministerio acuerda:

1.º Se habilita una Secretaría para el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, con la misión exclusiva de tramitar todos los asuntos gubernativos y recursos contencioso-administrativos cuyo conocimiento esté atribuido a dicho Tribunal, independiente de las demás existentes en la Audiencia de Sevilla.

2.º Las funciones de esta Secretaría serán las que a las Secretarías de Sala atribuyen la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley y Reglamento de lo Contencioso-administrativo y disposiciones legales complementarias, respecto a todos los asuntos de la competencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Sevilla y las que actualmente desempeña la Secretaría de Gobierno de la Audiencia para la renovación de Vocales administrativos de dicho Tribunal. Practicará también las notificaciones, citaciones y emplazamientos que sean precisos para el curso de todos los asuntos que le están encomendados.

3.º Además del Secretario integrarán la Secretaría del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, los Oficiales y Auxiliares de lo Contencioso-administrativo de plantilla en el mismo.

4.º El cargo de Secretario será desempeñado por un Secretario de Sala o Secretario habilitado nombrado por concurso convocado por esa Dirección General la que fijará las condiciones para su celebración. En el caso de recaer el nombramiento en Secretario habilitado, dicho funcionario continuará perteneciendo al Cuerpo de su procedencia y seguirá desempeñando la habilitación.

5.º En el plazo máximo de quince días desde que se provea la plaza de Secretario, las Secretarías de Sala de la Audiencia de Sevilla remitirán a la del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo los asuntos que, de conformidad con los preceptos que anteceden, son en lo sucesivo de su exclusiva competencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1945.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 8 de junio de 1945 por las que se promueve a la categoría de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a los señores que se expresan, que son Jueces de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Manuel Artime Prieto, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 11 de abril de 1945, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Miguel Cruz Cuenca, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada en Aguilar de la Frontera, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 11 de abril de 1945, fecha en que se produjo la vacante, quedando en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Jesús Nieto García, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada en Valencia de Don Juan, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día 30 de abril de 1945, fecha en que se produjo la vacante, quedando en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Antonio Hervella Tovar, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 5 de mayo de 1945, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Alejandro Harguindey Salmonte, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 5 de mayo de 1945, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1945.—
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Antonio Campos Manrubia, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada en Santa Coloma de Farnés, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día 30 de abril de 1945, fecha en que se produjo la vacante, quedando en el mismo Juzgado.

antigüedad a todos los efectos desde el día 9 de mayo de 1945, fecha en que se produjo la vacante, quedando en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno tercero a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Manuel Mendoza Esteban, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 9 de mayo de 1945, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno cuarto a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Fernando Magro Valdivieso, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, en situación de excedencia forzosa, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 9 de mayo de 1945, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1943 y demás disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Valeriano Rodríguez-Olleros y Rodríguez, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada en Berga, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 9 de mayo de 1945, fecha en que

se produjo la vacante, quedando en el mismo Juzgado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de junio de 1945 por la que se reserva a favor del Estado la zona de la provincia de Soria que abarca los anticlinales de Villaciervitos y Villabuena.

Ilmos. Sres.: Por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 6 de abril de 1943, se acordó la reserva temporal a favor del Estado de las rocas bituminosas e hidrocarburos, que no hubieran sido objeto de concesión minera en aquella fecha, comprendidas dentro del perímetro que en dicho Decreto se designaba. La reserva se hizo por dos años, prorrogables si los trabajos que se ejecutasen en la zona acotada así lo aconsejaran.

El Instituto Geológico y Minero de España, juzgando interesante el estudio e investigación de la mencionada zona, y en uso de las facultades que dispone en virtud del artículo cuarenta y ocho de la vigente Ley de Minas, señala la conveniencia de prorrogar dicha reserva y así lo propone a este Ministerio.

Vistos los informes del citado Instituto, del Consejo de Minería y de la Asesoría Jurídica de este Departamento y usando de las atribuciones que me confieren los artículos cuarenta y ocho y siguientes de la Ley del 19 de julio de 1944, vengo en disponer:

Artículo 1.º Quedan reservadas definitivamente a favor del Estado las rocas bituminosas e hidrocarburos que no hayan sido objeto de concesión minera en la zona siguiente: Se toma como punto de partida la bifurcación del camino vecinal de Las Fraguas con la carretera de Soria a Valladolid; se sigue dicho camino vecinal hasta kilómetro 1, y desde aquí, en línea recta, alcanzamos el barranco de la Vertiente de la Nava, próximo al mismo, siguiéndolo aguas abajo hasta su confluencia con el río Izna; seguimos después el curso de este río, aguas arriba, hasta su encuentro con el camino de Villabuena a la Mallona, para seguir este camino hacia Villabuena, y continuar por el que de Villabuena conduce a Camparañón y el

que de Camparañón va a Navalcaballo hasta su encuentro con el río Mazó; de aquí se continúa por el curso de este río, aguas arriba, hasta su encuentro con la carretera de Soria a Valladolid, próximo al kilómetro 198, y por último, seguimos esta carretera hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Artículo 2.º Se suspende la admisión de nuevos permisos de concesiones de estas sustancias, pudiendo admitirse los de las restantes de la Sección B, que se tramitarán conforme previene el artículo 49 de la repétida Ley del 19 de julio de 1944.

Artículo 3.º Esta Orden se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Soria, previa comunicación al Jefe del Distrito Minero correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1945.

CARCELLER SEGURA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Industria y Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de mayo de 1945 por la que se eleva a definitiva la lista única de Maestros y Maestras de la tercera promoción del Grado profesional.

Ilmo. Sr.: Publicada la lista única provisional de Maestros y Maestras de la tercera promoción del Grado profesional, ordenada de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 13 de septiembre de 1935, y examinadas las reclamaciones presentadas contra la misma,

Este Ministerio ha resuelto: Publicar a continuación la lista única definitiva de la tercera promoción del Grado profesional, en la que figuran fusionados los Maestros y Maestras por haber realizado y finalizado así sus estudios, relacionándose al final los excluidos por las causas que se señalan y que motivaron su exclusión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Lista definitiva de Maestros y Maestras del Grado Profesional (tercera promoción), ordenada con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 13 de septiembre de 1935

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Nórmal de procedencia	Número de orden en la Normal	Plazas convocadas	Plazas cubiertas	Coefficiente	Fecha de nacimiento
1	D.ª Milagros Céspedes Mac-Cokohu	Madrid 2	1	40	40	1,000	30-6-1899
2	D. José López Ugart	Córdoba	1	30	30	1,000	24-4-1915
3	D. Aurelio Coniador	Badajoz	1	30	30	1,000	5-3-1916
4	D.ª Luisa Marcelo Serrano	Cáceres	1	30	30	1,000	17-6-1916
5	D. José Sanz Ortega	Pontevedra	1	40	38	1,052	27-8-1912
6	D.ª Carmen del Pino Manzano Suárez	Las Palmas	1	17	16	1,062	6-8-1916
7	D.ª Carmen González Arámburu	La Coruña	1	30	28	1,071	13-3-1912
8	D. Abelardo Fernández Vázquez	Orense	1	30	28	1,071	31-1-1915
9	D. José Antonio Cano Pérez	Murcia	1	4	37	1,081	27-10-1913
10	D.ª M.ª del Rosario García Martín	Avila	1	30	27	1,111	28-4-1905
11	D. Manuel Gómez Quesada	Granada	1	40	36	1,111	3-6-1910
12	D.ª Josefa González de Carralde y Diego Somonte	Alava	1	40	27	1,111	4-1-1914
13	D.ª Carmen Borea Zoco	Navarra	1	40	36	1,111	13-7-1915
14	D.ª Dolores Ledesma Maldonado	Toledo	1	40	34	1,176	23-4-1914
15	D.ª Amalia Nevares Cuadrado	Palencia	1	20	17	1,176	6-3-1915
16	D.ª Nieves Alonso Zubigaray	Guipúzcoa	1	20	17	1,176	15-8-1915
17	D.ª Raununda García Rodríguez	Santander	1	13	11	1,181	7-11-1912
18	D. Emilio Torres Viriau	Cádiz	1	30	25	1,200	15-1-1915
19	D.ª Maria Gabarró Castellort	Barcelona (E)	1	40	33	1,212	25-8-1915
20	D. Juan B. Nieto Fernández	Sevilla	1	40	33	1,212	11-2-1916
21	D.ª Socorro Vicente Mangas	Leon	1	40	33	1,212	15-5-1916
22	D.ª Teófila Alonso Ubierna	Burgos	1	20	16	1,250	28-2-1910
23	D. Valeriano García-Villasaco Carrasco	Ciudad Real	1	50	40	1,250	12-9-1910
24	D.ª María Alonso Canals	Gerona	1	18	14	1,285	14-5-1915
25	D.ª Esperanza Coello López	Málaga	1	31	24	1,291	23-6-1906
26	D.ª Aurora González Angoso	Salamanca	1	20	15	1,333	23-7-1907
27	D.ª Visitación Hernández Concepción	La Láguna	1	20	12	1,333	13-9-1913
28	D. Isidoro Andrés Villarroya	Castellón	1	20	15	1,333	1-11-1916
29	D.ª Desamparados Sánchez Jiménez	Albacete	1	30	22	1,363	30-8-1914
30	D.ª Ramoña Boncompse Mateu	Lerica	1	36	22	1,363	14-2-1915
31	D.ª Francisca Ponsa Bladó	Madrid 1	1	40	29	1,379	19-5-1907
32	D.ª Tomás Romojaro Sánchez	Zaragoza	1	30	21	1,428	12-1-1911
33	D. Juan de la Cruz Martino	Cuenca	1	30	21	1,428	24-11-1913
34	D.ª Herminia Lacruz Abarúa	Huesca	1	13	9	1,444	24-12-1914 exc.
35	D.ª José Mariana Ocaña	Almería	1	45	30	1,500	24-5-1910
36	D.ª Elisa Gutiérrez Nuñez	Vizcaya	1	30	20	1,500	21-6-1911
37	D.ª Concepción González Colau	Huelva	1	18	11	1,636	20-3-1912
38	D. Raimundo Martínez Navarro	Teruel	1	20	12	1,666	15-8-1914
39	D. Salvador Nieto Nolla	Tarragona	1	29	17	1,705	17-1-1912
40	D. Francisco Saval Pérez	Alicante	1	30	17	1,754	15-4-1915
41	D.ª M.ª del P. Socorro Ros Gargallo	Valencia	1	40	22	1,818	4-7-1917
42	D.ª Rosa Baró Rodó	Barcelona (G)	1	40	21	1,904	6-3-1915
43	D.ª Telesfora M. Cintos Sanguino	Cáceres	2	30	30	2,000	5-1-1914
44	D.ª Petra Mateos Díaz	Badajoz	2	30	30	2,000	11-3-1915
45	D. Jacinto L. Guereña Saggiaro	Madrid 2	2	40	40	2,000	3-8-1915
46	D. Bartolomé Paredes Pacheco	Córdoba	2	30	30	2,000	13-1-1917
47	D.ª Elena Perreiro Otero	Pontevedra	2	40	38	2,106	12-2-1915
48		T.ª de Dalmeida	2	17	14	2,124	6-12-1914

51	D. Enrique Rodríguez Casau	Murcia	40	37	2.152	1-5-1915
52	D.ª M.ª Dolores Fernáncz González	A.ava	30	27	2.222	1-4-1914
53	D.ª Magdalena Egocheaga Astaburniága	Navarra	40	36	2.222	10-1-1915
54	D.ª Pilar Gil Lansaque	Granada	40	36	2.222	27-4-1916
55	D.ª Marciana Remu i Ferró	Santiago	16	8	2.222	4-10-10-16
56	D.ª Juana Rosa Martín Sánchez	Toledo	40	18	2.222	17-10-1916
57	D.ª Luis Argománz Romero	Gupizcoa	40	34	2.341	16-5-1915
58	D.ª M.ª Dolores González Sánchez	Guadajajara	20	17	2.352	12-10-1912
59	D. Félix Salvador Monge	Palencia	20	17	2.352	17-1-1912
60	D. Antonio Blanchard Pérez-Vizcaino	Santander	20	17	2.352	21-5-1917
61	D. Juan Torres Vriau	Cádiz	13	11	2.363	23-5-1911
62	D.ª Salomé Mojaró Rodríguez	Sevilla	30	25	2.400	21-1-1918
63	D.ª Emilia Llanas de Pines	Barcelona E)	40	33	2.424	4-12-1906
64	D.ª Aurelia Sasre González	León	40	33	2.424	11-3-1915
65	D. Marceño Menasabas González	Ciudad Real	40	33	2.424	17-7-1917
66	D.ª M.ª Vistación González Calvo	Burgos	50	40	2.500	22-3-1905
67	D. Mariano Oñiver Albertú	Gerona	20	16	2.500	2-7-1914
68	D. Vicente Ochoa Díez	Logroño	18	14	2.571	11-7-1907
69	D. José Fernández García	Málaga	18	7	2.571	19-7-1914
70	D.ª Dorotea Cruz Fernández	La Laguna	31	24	2.583	23-4-1915
71	D.ª Pilar Llopas Porcar	Casfellón	20	12	2.666	28-3-1913
72	D.ª Modesta Muñoz de la Peña Sánchez	Salamanca	20	15	2.666	16-8-1915
73	D.ª Manuea Busillo Aguilar	Jaca	20	15	2.666	4-11-1916
74	D.ª M.ª del Carmen Jansá Ortíz	Lérida	30	11	2.727	21-10-1910
75	D. Carlos Gómez Jara	Lérida	30	22	2.727	17-10-1914
76	D. Emilio Hernández Rodríguez	Albacete	30	22	2.727	15-8-1916 exc.
77	D. Felipe Escuer Bierges	Madrid 1	40	29	2.758	6-1-1915
78	D. Mateo Contreras Muñoz	Zaragoza	30	21	2.857	23-5-1913
79	D. Joaquín Alcázar Pérez	Cuerca	30	21	2.857	27-8-1915
80	D. Emilio Ríos Espiga	Huesca	13	9	2.888	9-2-1914 exc.
81	D. Manuel Santos Pérez	Vizcaya	30	20	3.000	18-1-1912
82	D. Leopoldo García Moreta	Madrid 2	40	40	3.000	7-1-1913
83	D.ª Francisca Sánchez Criado	Badajoz	30	30	3.000	2-6-1914
84	D.ª Cándida Luengo Roman	Córdoba	30	30	3.000	19-9-1914
85	D. Manuel Bretones Pimentel	Cáceres	30	30	3.000	8-4-1915
86	D.ª Ana María Bernaldo de Quiros y Salvador	Almería	45	30	3.000	12-9-1916
87	D.ª Jerónima E. de Pino Toledo	Pontevedra	40	36	3.157	24-3-1917
88	D.ª Pilar Kuhn Sofo	Las Palmas	17	16	3.187	26-2-1915
89	D.ª Amalia Suárez Rodríguez	La Coruña	30	28	3.214	9-4-1912
90	D. Francisco Estapé Hernández	Criense	30	28	3.214	12-7-1912
91	D. Tomás Moreno Pérez	Murcia	40	37	3.243	3-10-1914
92	D. José Melledo López	Huelva	18	11	3.272	12-1-1915
93	D. Gil Rodríguez de la Rúa	Cranada	40	36	3.333	9-9-1913
94	D.ª Trinidad García Aróstegui	Oviedo	20	6	3.333	21-1-1914
95	D.ª Julia Elipe Martín	Navarra	40	36	3.333	30-11-1914 exc.
96	D.ª Emilia Sánchez Huerta	Teruel	20	12	3.333	3-1-1915
97	D.ª Victoria Colloqui Diaz	Avila	30	27	3.333	2-3-1915
98	D. Gines Torres Elias	Ala. 1	30	27	3.333	6-2-1915
99	D. Juan Benito Peñaranda	Tarragona	29	17	3.411	12-11-1908
100	D. Roscío Rodríguez Morales	Toledo	40	34	3.511	30-5-1916
101	D.ª Vicenta Bardal Ivars	Guadajajara	20	17	3.529	24-3-1913
102	D. José Usabaga Muga	A.cante	30	17	3.529	22-9-1914
103	D.ª Agustina García González	Gupizcoa	20	17	3.529	2-1-1915
104	D.ª Carmen Gil López	Palencia	20	17	3.529	28-5-1915
105	D. Antonio Gutiérrez Martín	Santander	13	11	3.546	7-7-1915
106	D. Oscar González Alvarez	Cádiz	30	25	3.600	9-4-1916
107		León	40	33	3.636	16-6-1911

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de orden en la Normal	Piadas convocadas	Piadas cubiertas	Coefficiente	Fecha de nacimiento
108	D. Rosario León Fernández	Sevilla	3	40	33	3,636	26-5-1914
109	D.ª Encarnación Fallarés Ciscar	Valencia	2	40	22	3,636	29-12-1914
110	D.ª M.ª de la Concepción Gaspar Cereceda	Barcelona (E)	3	40	39	3,636	4-12-1915
111	D.ª Paula Bravo Olivares	Málaga	3	31	24	3,674	9-10-1916
112	D.ª M.ª Nieves Alonso Santamaría	Burgos	3	30	18	3,750	5-4-1912
113	D. Eloy Dorado Bernal	Ciudad Real	3	50	40	3,750	12-1-1915
114	D.ª María Rosell Papiol	Barcelona (G)	2	21	14	3,809	16-12-1913
115	D.ª María Cokomer Martí	Gerona	3	18	14	3,857	24-12-1916
116	D. Andrés Mascarque S. Cristóbal	Segovia	3	17	13	3,923	10-11-1915
117	D. Alejandro Morón Romero	Madrid 2	4	40	40	4,000	9-2-1904
118	D.ª Eugenia González Morquecho	Badajoz	4	30	30	4,000	21-9-1912
119	D.ª M.ª Dolores Martí Simarro	Castellón	3	20	15	4,000	25-12-1914
120	D.ª M.ª Mercedes Madruga Jiménez	Salamanca	3	20	15	4,000	16-2-1915
121	D. Licerio Granado Gorzález	Caceres	4	30	30	4,000	17-5-1915
122	D. Alfonso Prada Jiménez	La Laguna	3	20	12	4,000	29-8-1915
123	D. Ramón Sangrá Vendrell	Lérida	3	30	22	4,080	3-2-1915
124	D.ª M.ª Magdalena Escrivá Reig	Albacete	3	30	22	4,080	20-12-1916
125	D.ª M.ª Luz López Alvarez-Sierra	Madrid 1	3	40	29	4,137	16-9-1913
126	D. Rafael Fontdevila Mosquera	Pontevedra	4	40	36	4,210	22-1-1916
127	D.ª M.ª del Carmen Rodríguez Betancort	Las Palmas	4	17	16	4,240	12-5-1905
128	D. Demetrio Pérez Rocha	La Coruña	4	30	28	4,285	19-8-1907
129	D.ª María C. Ramos P. Coleman	Orense	4	30	28	4,285	13-1-1912
130	D. Alejandro García Pérez	Cuenca	3	30	21	4,285	25-2-1915
131	D. Gabriel Sierra Rabinad	Zaragoza	3	30	21	4,285	27-3-1915
132	D.ª Manuela Díaz Ureña	Murcia	4	13	31	4,325	8-2-1915
133	D.ª José M.ª González Alonso	Huesca	3	40	9	4,333	29-6-1915
134	D.ª M.ª Francisca Cimadevilla Anido	Santiago	2	40	18	4,444	13-9-1912
135	D.ª Rosa Ordinas Colón	Baleares	1	40	9	4,444	16-1-1913
136	D. Pascasio Mazuecos Escobar	Giracada	4	40	36	4,444	15-1-1915
137	D.ª Antonia Larrubia Gómez	Soria	2	16	8	4,444	17-1-1915
138	D.ª M.ª del Carmen Alvarez Sánchez	Avilá	4	30	27	4,444	11-5-1915
139	D.ª Natividad Zubizarreta Luzuriaga	Vizcaya	3	30	20	4,500	7-6-915
140	D. Fernando Brea Melgarejo	Almería	3	45	30	4,500	30-5-1917
141	D.ª V.ªnta. Martín Viñuesa	Zamora	2	40	13	4,615	21-5-1915
142	D.ª Dorothea Galleco Peñalver	Toledo	4	40	34	4,682	9-9-1911
143	D.ª M.ª Angeles Elegido Alonso Geta	Guadalajara	4	20	17	4,705	24-9-1914
144	D.ª Bernardina Marcos Bueno	Palencia	4	20	17	4,705	17-5-1915
145	D.ª Alicia Granados Medina	Guipuzcoa	4	20	17	4,705	6-10-1915
146	D. Manuel Martín de Torres	Cádiz	4	30	25	4,800	29-6-1916
147	D.ª Mercedes Gurdi Gálvez	Sevilla	4	40	33	4,848	2-5-1915
148	D.ª María Rosa de la Puente Alonso	León	4	40	33	4,848	6-7-1915
149	D. Joaquín-Saura Falomir	Barcelona (E)	4	40	33	4,848	20-1-1917
150	D. Alfonso Leal García	Huelva	3	18	11	4,909	10-5-1917
151	D.ª Dolores Giraud Pita	Caceres	5	30	30	5,000	5-8-1912
152	D. Ignacio Crespo Gómez	Ciudad Real	4	50	40	5,000	4-6-1913
153	D.ª M.ª Teresa Montejo Benito	Ergos	4	20	16	5,000	28-9-1913
154	D.ª Concepción Martín Crespo	Ternel	3	20	12	5,000	23-6-1915 exc.
155	D.ª M.ª Josefa Beltzán Sancho	Madrid 2	5	40	40	5,000	18-1-1917
156	D. José M.ª Meliá Casanovas	Tarragona	3	28	17	5,000	23-5-1917
157	D. Antonio de Barrio Ribas	Gerona	4	18	14	5,117	10-2-1909

N.º	Nombre	Provincia	N.º	Fecha	N.º	Fecha
161	D.ª Victoria María Cabrero López	Las Palmas	16	19-7-1914	16	6.312
162	D.ª Matilde Rodríguez Conde	Salamanca	4	15-8-1910	15	5.333
163	D.ª M.ª del Carmen Padrón García	La Laguna	4	11-2-1912	12	5.333
164	D.ª Doña Paches Molla	Castellón	4	27-1-1915	15	5.333
165	D. Ramón Saura Rodríguez	La Coruña	5	13-2-1912	28	5.357
166	D.ª Felicidad Rodríguez Romiguez	Crense	5	25-11-1913	38	5.357
167	D. Bartolomé Jesús Martínez Balbuena	Murcia	5	16-7-1915	39	6.406
168	D. Manuel A. López Serrablo	Jaén	2	1-1-1915	11	5.454
169	D. Jaime Carreras Capdevilla	Lérida	5	24-1-1915	22	5.454
170	D.ª M.ª Luisa Salvador Aznar	Valencia	4	10-3-1915	22	5.454
171	D.ª Emilia Martín Meadoze	Alicante	3	12-8-1915	22	5.454
172	D.ª Isabel Rodríguez Sanz	Madrid	4	31-10-1911	29	5.517
173	D.ª Manuel Bergeña Adaz	Madrid	4	1-1-1915	36	5.555
174	D.ª M.ª Dolores Saleta Herceña	Navarra	5	28-12-1915	27	5.555
175	D. Antonio Bueno Crespo	Alava	5	13-6-1917	36	5.555
176	D.ª María Gané Rogé	Granada	3	6-10-1914	21	5.714
177	D. Evaristo Pacheco Valero	Barcelona G)	4	26-10-1915	21	5.714
178	D.ª Teresa Ara Orduña	Cuenca	4	1-7-1915	9	5.777
179	D. Miguel San Solé Ocaña	Huesca	4	28-12-1911	34	5.852
180	D.ª M.ª Elisa Gasca Lasoosa	Toledo	5	17-8-1812	17	5.882
181	D.ª Vistación Bueno Martínez	Guipuzcoa	5	3-7-1914	17	5.882
182	D.ª Milagros Asunción Sánchez Pieta	Guadalajara	5	27-8-1915	17	5.882
183	D. Celestino Estrada Berzal	Palencia	5	6-1-1916	11	5.909
184	D.ª Josefa Abellán Blancas	Santander	5	4-11-1907	30	6.000
185	D.ª Dionsó Ruiz Fernández	Almería	4	19-1-1914	30	6.000
186	D. Anado Simón Díez	Madrid 2	6	7-8-1915	40	6.000
187	D. Felipe Pérez Checa	Vizcaya	4	24-2-1916	20	6.000
188	D. Angel de Paz Márquez	Balear	6	15-3-1916	30	6.000
189	D.ª Asunción Espejo Agorio	Caceres	6	4-10-1916	30	6.000
190	D. Miguel Manamala Riquelme	Córdoba	5	21-7-1917	25	6.000
191	D.ª Josefa Pérez Vitoria	Cádiz	5	28-1-1914	33	6.060
192	D.ª Josefa León Fernández	León	5	18-4-1915	33	6.060
193	D.ª M.ª Candelas Isa Venizsa	Barcelona E)	5	28-12-1915	33	6.060
194	D.ª M.ª Candelas Rufo	Sevilla	5	15-8-1905	40	6.250
195	D.ª M.ª de la Concepción Encinas Prieto	Ciudad Real	5	2-2-1912	16	6.250
196	D.ª Elvira Alfaya Fernández	Burgos	5	25-1-1915	38	6.315
197	D. Jerge C. Petit Suárez	Pontevedra	6	20-7-1916	16	6.374
198	D. Julian Guillén Brieua	Las Palmas	6	12-9-1891	28	6.428
199	D.ª Josefa Linares Sáez	La Coruña	6	10-2-1915	14	6.428
200	D. Francisco López Ruiz	Gerona	5	8-10-1908	24	6.458
201	D. Gabriel Pinazo Nuñez	Malaga	5	6-10-1915	24	6.487
202	D. Alberto García Herranz	Murcia	6	8-4-1915	37	6.538
203	D. Manuel Zamorano Pegri	Segovia	5	27-8-1916	17	6.545
204	D.ª M.ª de la Concepción Encinas Prieto	Huelva	4	23-5-1909	15	6.666
205	D. Jesús García Castro	Salamanca	5	11-4-1913	12	6.666
206	D.ª María Ramos Elyas	La Laguna	6	5-10-1913	36	6.666
207	D.ª Elena Felto López	Granada	6	11-10-1913	27	6.666
208	D. Manuel Eusebio Arias Camason	Cwiedo	2	1-1-1914	27	6.666
209	D.ª Isabel Urcelay Burgos	Alava	6	9-4-1914	36	6.666
210	D. José Mouriiz Rodríguez	Navarra	6	11-5-1914	12	6.666
211	D. Rafael Mateo Bernad	Lugo	2	6-1-1915	12	6.666
212	D.ª Trodora Quecedo Calvo	Teruel	4	20-9-1915	8	6.666
213	D.ª Josefa Gutierrez Ibañal	Soria	3	23-9-1915	18	6.666
214	D. Antonio Arnelles Domenech	Santiago	3	1-4-1916	15	6.666
215	D.ª M.ª del Pilar García Alonso	Castellón	5	21-11-1916	27	6.666
216	D.ª M.ª Dolores Escribá Reig	Avila	6	25-4-1915	30	6.818
217	D. Antonio Vidal Teixido	Abarce	5	17-6-1915	22	6.818
218		Lérida	5		22	

exc.

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Normal de procedencia	Número de ceder en la Normal	Plazas convocadas	Plazas cubiertas	Coeficiente	Fecha de nacimiento
210	D. Andrés Pujol Fort	Tarragona...	4	29	17	6.823	28-6-1917
220	D. Pedro Sarriagua Sastre	Madrid 1...	5	40	29	6.896	17-1-1914
221	D. Antonio Osuna Fernández	Córdoba	7	30	30	7.000	3-4-1907
222	D.ª Juana Lucas Ganán	Cáceres	7	30	30	7.000	28-3-1911
223	D.ª Margarita Vidal Cossio	Madrid 2...	7	40	40	7.000	20-7-1915
224	D.ª Elena del Moral Sánchez	Toledo	6	40	34	7.023	21-9-1915
225	D. Francisco Vives Muelles	Alicante	4	30	17	7.058	7-9-1914
226	D.ª Martina Astazaraz Aramburu	Guipúzcoa...	6	20	17	7.058	14-1-1915
227	D.ª Gloria Rubio Bahona	Guadalajara	6	20	17	7.058	11-3-1915
228	D.ª M.ª Concepción Álvarez Polo	Palencia	6	20	17	7.058	15-10-1916
229	D. Emilio López Rodríguez	Santander	6	13	11	7.090	28-1-1914
230	D.ª M.ª Alicia Mouriñ Castellanós	Zaragoza	5	30	21	7.142	25-9-1914
231	D.ª Julia López Atienza	Cuenca	5	30	21	7.142	3-11-1916
232	D.ª M.ª Luisa Fernández Revuelo	Cádiz	6	30	25	7.220	23-12-1913
233	D.ª Manuela Caudevilla Lasheras	Huesca	5	13	9	7.222	17-6-1915
234	D.ª Mercedes Tórnier Álvarez	Barcelona E)	6	40	33	7.272	8-5-1914
235	D. Norberto Sosa Rodríguez	Sevilla	6	40	33	7.272	25-7-1914
236	D.ª Abilio Villapadierna García	León	6	40	33	7.272	11-6-1915
237	D.ª Mercedes Aupi Agramont	Valencia	4	40	22	7.272	9-9-1915
238	D. Enrique Longa Vázquez	Pontevedra...	7	40	38	7.358	31-8-1910
239	D. Armando Herrera Pestana	Las Palmas...	7	17	16	7.437	4-2-1912
240	D. Salvador Vázquez Crespo	La Coruña...	7	30	20	7.500	8-1-1915
241	D.ª Magdalena López Sánchez	Almería	5	45	30	7.500	22-7-1915
242	D.ª Casilda Herreros Bengoa	Vizcaya	5	30	20	7.500	8-8-1915
243	D.ª Pedro Huidobro González	Burgos	5	20	16	7.500	29-6-1916
244	D. José Sánchez Galego	Ciudad Real	6	50	40	7.500	30-7-1917
245	D. Mariano Rosique Olvares	Murcia	6	40	37	7.569	3-9-1915
246	D.ª María Martí Vallés	Barcelona G)	7	40	21	7.618	2-10-1912
247	D. Salvador Martínez Artacho	Logroño	4	18	7	7.714	1-11-1910
248	D.ª Ana María Masía de Ros	La Coruña...	6	18	14	7.774	31-8-1915
249	D.ª Josefa Rodríguez Iglesias	Orense	6	30	28	7.764	7-6-1906
250	D.ª Antonia González Miret	Málaga	6	30	24	7.764	7-7-1915
251	D.ª Ramona Arrial Viguria	Navarra	7	40	36	7.777	20-2-1915
252	D.ª M.ª Teresa Caro García	Avila	7	30	27	7.777	24-7-1915
253	D.ª Margarita Morales Fernández	Granada	7	40	36	7.777	26-3-1916
254	D.ª M.ª Purificación Virseda Antonio	Segovia	6	17	13	7.846	16-1-1914
255	D. Samuel Martín Retortillo	Cáceres	8	30	30	8.000	20-8-1910
256	D. Juan Cabezas Sánchez	Badajoz	8	30	30	8.000	7-4-1912 exc.
257	D. Ramón Gómez Brito	La Laguna	6	20	12	8.000	23-3-1913
258	D.ª Vicenta Rius Martí	Castellón	6	20	15	8.000	24-1-1915
259	D.ª M.ª Josefa Antón Escribano	Salamanca...	6	20	15	8.000	22-4-1915
260	D. Manuel González Gisbert	Madrid 2	8	40	40	8.000	5-12-1916
261	D.ª Josefa Arce Peña	Córdoba	8	30	30	8.000	5-1-1917
262	D. Antonio Infante Acosta	Jaén	3	30	11	8.181	17-7-1908
263	D. Enrique Martínez Isanta	Huelva	5	18	11	8.181	9-2-1915
264	D. Jose María Sáez Sánchez	Lérida	6	30	22	8.181	26-1-1916
265	D. Manuel Estéfani Zabala	Albacete	6	30	22	8.181	24-2-1916
266	D.ª Noemi Marqués Martínez	Toledo	7	40	34	8.194	30-10-1913
267	D.ª Foerri González Martínez	Guipúzcoa...	7	20	17	8.235	8-5-1914
268	D.ª Vicenta Caballero Ortiz	Guadalajara	7	20	17	8.235	3-1-1915
269		Palencia	7	20	17	8.235	2-10-1916

271	D. Celedonio Ezquerro Córdón	6	40	29	8.275	2-3-1896
272	D.ª M.ª Gloria Beltrán López	5	20	12	8.383	1-8-1913
273	D. Guillermo Fabrellas Igaravidez	7	30	25	8.400	16-6-1917
274	D.ª Euteria Bastida Martínez	8	40	38	8.421	27-2-1915
275	D.ª Jesusa Rodríguez Alvarez	7	40	32	8.484	17-12-1919
276	D.ª Elvira Fernández Fernandez	7	40	33	8.484	20-10-1914
277	D.ª Margarite Ribas Poch	7	40	33	8.484	7-4-1915
278	D.ª Pilar López Romero	8	17	16	8.499	26-2-1914
279	D. Juan Armengol Domingo	5	29	17	8.529	1-2-1915
280	D. Serafin Agud Querel	5	30	21	8.571	1-1-1906
281	D.ª Acelina Lage Mouze	8	30	28	8.571	20-1-1912
282	D. Manuel Luque Rodriguez	6	30	21	8.571	27-1-1916
283	D. Manuel Aldeguer Beretguer	8	40	37	8.650	29-9-1912
284	D.ª Do.ores Moreno Cardús	6	13	9	8.666	26-10-1907 exc.
285	D.ª Encarnación M.ªras Azor	6	50	40	8.750	14-3-1910
286	D. Juan A. Rodriguez Abo	7	20	16	8.750	1-6-1913
287	D. Jose Urcóes Taza	5	30	17	8.823	2-10-1915
288	D.ª M.ª Luisa Vilegán Roncal	8	40	36	8.888	21-6-1908 exc.
289	D.ª M.ª Teresa Campanaga Viana	8	30	27	8.888	6-6-1913
290	D.ª Josef Ramón Ballceros	4	40	18	8.888	20-8-1912
291	D.ª M.ª del Carmen Acebes Anda	4	16	8	8.888	11-1-1915
292	D. Antonio Bellés Capellá	2	40	9	8.888	22-1-1915
293	D. Ines Sánchez González	8	30	27	8.888	16-4-1915
294	D. Cuillermo Rivero Salvatella	8	40	36	8.888	4-12-1916
295	D.ª Maria Gador Cruz Oliverós	6	45	30	9.000	8-4-1910
296	D.ª Concepción Corcobado Meiro	9	30	30	9.000	30-5-1914
297	D. Angel Moreno Urbano	9	30	30	9.000	9-7-1914
298	D.ª M.ª Mercedes Larramendó Sáenz de Ormijana	6	30	20	9.000	26-9-1915
299	D. Juan Bartrina Mota	7	18	14	9.000	15-7-1916
300	D. Miguel García Baró	9	40	14	9.000	15-5-1917
301	D.ª Beatriz González Rodriguez	7	30	28	9.046	13-4-1914
302	D. Jose Maria Cort-Josa Garcia	7	31	24	9.046	7-12-1914
303	D.ª Dolores Ochoa Carrasco	5	40	22	9.080	26-1-1916
304	D. Alfredo Santamaría Lázaro	7	17	13	9.153	20-5-1914
305	D.ª Aurelia Refoyo Moreno	4	30	13	9.230	9-8-1915
306	D.ª Francisca Sánchez Galache	7	20	15	9.333	6-11-1906
307	D. Antonio Gil León	7	20	15	9.333	10-10-1912
308	D.ª M.ª Jesus Molins Marquesán	7	20	12	9.333	27-6-1915
309	D. Luis Moreno Nieto	8	40	34	9.364	14-5-1917
310	D.ª Luisa Moreno Alcalde	8	20	17	9.411	6-7-1910
311	D.ª M.ª Jesús Martínez de Ibarreta Elcegui	8	20	17	9.411	9-3-1915
312	D. Epifanio Prieto Coñas	8	20	17	9.411	12-5-1916
313	D. Manuel Sieiro Fernández	9	40	38	9.473	22-3-1914
314	D. Jose Padullés Tarragó	5	40	21	9.523	24-8-1916
315	D. Isabel Ramirez Martínez	7	30	22	9.546	21-5-1907
316	D. Pablo Quevedo Cabrera	7	30	22	9.545	23-12-1914
317	D. Antonio Vinuesa Gil	9	17	16	9.562	17-5-1917
318	D. Fernando Yañez Diaz	8	30	25	9.600	22-5-1917
319	D.ª Lucia Fernández Jiménez	9	30	28	9.642	26-4-1914
320	D.ª Angelina Bernardo Alonso	7	40	29	9.655	1-10-1913
322	D. Manuel Cuevas Pineda	8	40	33	9.696	17-12-1914
323	D. Juan Liacuna Misrachis	8	40	33	9.696	13-1-1915
324	D. Francisco Boch Garcia	8	40	33	9.696	23-8-1915
325	D. Francisco Sánchez de Gregorio	6	18	11	9.731	14-2-1915
326	D. Joaquín Sara Rey	3	40	12	9.818	6-7-1917
	Lugo	3	40	12	9.999	16-2-1916

(Continuará)

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA (SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona 3.^a que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 15 de septiembre de 1944, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1945-46, ha acordado autorizar para el mismo en las zonas que se indican a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende de la relación que a continuación se inserta. Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Zona 3.^a—ALICANTE BALEARES, BARCELONA, CASTELLON, GERONA, HUESCA, LERIDA, TARRAGONA Y VALENCIA (Continuación.)

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
4.363		Rico Verdú, Juan	4.000
4.364		Rodríguez Alonso, Rafael	5.000
4.365		Rodríguez Bono, Lofenzo	2.000
4.366		Rodríguez Esteve, Carmen	2.000
4.367		Rodríguez Esteve, Vicenta	3.000
4.368		Rodríguez González, Franc.	2.000
4.369		Rodríguez Pérez, Bautista	4.000
4.370		Rodríguez Pérez, José	3.000
4.371		Rosich Sanchis, Joaquín	10.000
4.372		San Cristóbal Bella, Vicente	3.000
4.373		San Cristóbal López, Salvador	4.000
4.374		Sanchis Barber, Antonio	4.000
4.375		Sanchis Barber, Salvador	2.000
4.376		Sanchis Climent, Estanislao	5.000
4.377		Sanchis Climent, Antonio (Viuda de)	3.000
4.378		Sanchis Gómez, Antonio	4.000
4.379		Sanchis Gómez, Gregorio	3.000
4.380		Sanchis Gómez, Vicente	4.000
4.381		Sanchis Liobell, Ismael	5.000
4.382		Sanchis Martínez, Leandro	2.000
4.383		Sanchis Mollá, José	3.000
4.384		Sanchis Mollá, Rafael	2.000
4.385		Sancho Ferrí, Manuel	8.000
4.386		Sancho Sanchis, Bautista	3.000
4.387		San Felix Gómez, Bautista	4.000
4.388		Sanz Caldes, Bautista	3.000
4.389		Sanz Caldes, José	8.000
4.390		Sebastiá Benet, José	5.000

PROVINCIA DE VALENCIA

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
4.449	Seiitent	Sanchis Sancho, Vicente	4.000
4.450	»	Sanchis Sives, Manuel	2.000
4.451	»	Sancho Albuixech, Cristóbal	2.000
4.452	»	Sancho Pérez, Consuelo	3.000
4.453	»	Sancho Pérez, Miguel	2.000
4.454	»	Sancho Sanchis, Camilo	10.000
4.455	»	Sancho Sanchis, José	10.000
4.456	»	Sancho Vila, Manuel	2.000
4.457	»	Sancho Vila, Vicente	2.000
4.458	»	Soler Benet, Enrique	2.000
4.459	»	Soler Estarich, Saturnino	2.000
4.460	»	Talón Faus, Rafael	3.000
4.461	»	Tudela Espejo, Rafael	2.000
4.462	»	Valls Mompó, Pedro	2.000
4.463	»	Vidal Boro, Arcadio	2.000
4.464	»	Vila Blanquer, Vicente	2.000
4.465	»	Vila Castiño, Salvador	2.000
4.466	»	Vilches Expósito, Jesús	2.000
4.467	»	Vila García, Eladio	2.650
4.468	»	Vila Gosalve, Casto	2.000
4.469	Simat de Valldigna	Alario Blasco, Olegario	2.000
4.470	»	Alario Blasco, Vicente	2.000
4.471	»	Alario Catalá, Emilio	2.000
4.472	»	Alario Liacet, Enrique	3.000
4.473	»	Alario Mansanet, Desiderio	2.000
4.474	»	Almihana Miñana, Jenaro	2.000
4.475	»	Andrés Calatayud, Francisco	2.000
4.476	»	Andrés Calatayud, Juan	2.000
4.477	»	Andrés Calatayud, Luis	2.000
4.478	»	Andrés Solanes, Vicente	2.000
4.479	»	Bixquert Juan, Joaquín	2.000

1.391	Sebastiá, Martínez, Rafael.....	2.000	4.480	Blasco Donet, Augusto.....	2.000
1.392	Torno Ribelles, Vicente.....	2.000	4.481	Blasco Donet, Teresa.....	2.000
1.393	Torno Vives, Joaquín.....	2.000	4.482	Blasco Ferrer, José.....	5.000
1.394	Torres Llobell, Joaquín.....	2.000	4.483	Blasco Salinas, José.....	2.000
1.395	Urios Cano, Ricardo.....	2.000	4.484	Botella Burguét, Vicente.....	2.000
1.396	Urios Mosfarrer, Angel.....	2.000	4.485	Brines Alario, Salvador.....	4.000
1.397	Vázquez Navalón, Saturnino...	3.000	4.486	Cabanillas Ferrer, José.....	2.000
1.398	Aguilar Serra, Fernando.....	4.000	4.487	Cabanillas Toledo, Primitivo...	2.000
1.399	Barber Mullor, José.....	2.000	4.488	Camarena Blasco, Miguel.....	2.000
1.400	Barber Plá, Fernando.....	2.000	4.489	Canet Sonales, Joaquín.....	2.000
1.401	Bono Barber, Cándido.....	2.000	4.490	Casanova Flores, Salvador.....	2.000
1.402	Bono Castillo, José.....	2.000	4.491	Catalá Palomares, José.....	2.000
1.403	Bono González, Casimiro.....	2.000	4.492	Codina Canet, José.....	2.000
1.404	Frigols Bono, José.....	2.000	4.492	Fernández Alexandre, R. Al-	
1.405	Frigols Bono, Rafael.....	2.000		fonso.....	2.000
1.406	Frigols Sancho, Carmen.....	2.000	4.494	Ferrando Almiñana, Juan.....	2.000
1.407	Frigols Sancho, Jaime.....	2.000	4.495	Ferrando Brines, Augusto.....	25.000
1.408	Frigols Sancho, Hilario.....	2.000	4.496	Ferrando Brines, Rafael.....	2.000
1.409	Frigols Sancho, Vicente.....	2.000	4.497	Ferrando Espulgues, Vicente...	2.000
1.410	García Martínez, Benjamín...	2.000	4.498	Ferrando Ripoll, Salvador.....	2.000
1.411	García González, Marcelino...	2.000	4.499	Ferrando Solanes, Luis.....	2.000
1.412	García Puchades, Filiberto.....	2.000	4.500	Folguera Flores, Puro.....	2.000
1.413	González Bosca, José.....	2.000	4.501	Fons Ripoll, Enrique.....	2.000
1.414	Julian Expósito, Eusebio.....	2.000	4.502	Fons Alario, Bautista.....	2.000
1.415	Llacer Benet, Joaquín.....	2.000	4.503	Fons Guirau, Luis.....	2.000
1.416	Llacer Benet, Pedro.....	2.000	4.504	Fuster Fuster, José María.....	2.000
1.417	Llacer Bono, Valeriano.....	3.000	4.505	Guirau Ferrando, Honorato...	6.000
1.418	Llacer Bono, Cándido.....	2.000	4.506	Jorge Ferrer, Salvador.....	4.000
1.419	Llacer Cabanes, Agustín.....	2.000	4.507	Mansanet Fabregues, Vicente...	2.000
1.420	Llacer Cabanes, Jaime.....	2.000	4.508	Mansanet Llacer, Vicente.....	2.000
1.421	Llipsis Llacer, Abdon.....	2.000	4.509	Mansanet Mansanet, Juan.....	2.000
1.422	Llipsis Sancho, José.....	2.000	4.510	Mansanet Mongort, Rafael.....	2.000
1.423	Llipsis Sancho, Pascual.....	2.000	4.511	Mansanet-Palomares, Grego-	
1.424	Lloréns Calatayud, Alfredo.....	2.000		rio.....	2.000
1.425	Lloréns Calatayud, Bautista...	2.000	4.512	Mansanet Plancha, Aurelio.....	2.000
1.426	Lloréns Frigols, Casimiro.....	2.000	4.513	Mansanet Pico, Juan.....	2.000
1.427	Lloréns Frigols, Heliodoro...	2.000	4.514	Mansanet Toledo, Rafael.....	3.000
1.428	Lluclan Gregori, Heliodoro...	2.000	4.515	Marí Ferrer, Rosa.....	2.000
1.429	Martín Calatayud, Fàstio.....	2.000	4.516	Marí Mascarell, Isabel.....	2.000
1.430	Martínez Iries, Joaquín.....	2.000	4.517	Mestre Pallas, Salvador.....	2.000
1.431	Marzal Penalba, Avelino.....	40.000	4.518	Oltra Boigues, Ildefonso.....	2.000
1.432	Moreno Llacer, Francisco.....	2.000	4.519	Oltra Mansanet, Juan.....	2.000
1.433	Moreno Llacer, Silverio.....	2.000	4.520	Ortega Catalá, Francisco.....	2.000
1.434	Moreno Llacer, Vicente.....	2.000	4.521	Plancha Ferrando, Francisco...	2.000
1.435	Moreno Sancho, José.....	3.000	4.522	Plancha Mansanet, Antonio...	2.000
1.436	Navarro Sanfèlix, Julián.....	2.000	4.523	Ripoll Company, Arturo.....	2.000
1.437	Penalba Marín, Antonio.....	2.000	4.524	Ripoll Palomares, Rafael.....	2.000
1.438	Penalba Marín, Salvador.....	2.000	4.525	Ripoll Serrano, Angel (Ma-	
1.439	Poig Sales, Antonio.....	2.000		yor).....	2.000
1.440	Sala Gava, Providencio.....	2.000	4.526	Sanchillo Canet, Juan.....	2.000
1.441	Sanchis Llacer, Isabel.....	2.000	4.527	Sanchó Menet, José.....	2.000
1.442	Sanchis Martín, José.....	2.000	4.528	Sanchó Serrano, Astudión.....	2.000
1.443	Sanchis Sanchis, Aurea.....	2.000	4.529	Serrano Peiró, Juan.....	2.000
1.444	Sanchis Sanchis, Carmen.....	3.000	4.530	Solanes Almiñana, Luis.....	2.000
1.445	Sanchis Sanchis, Josefa.....	2.000	4.531	Solanes Benavent, Remigio...	2.000
1.446	Sanchis Sanchis, Salvador.....	6.000	4.532	Solanes Boigues, Lúdisio.....	4.000
1.447	Sanchis Sancho, Ramón.....	2.000	4.533	Solanes Brines, Luis.....	2.000
1.448		2.000	4.534	Solanes Brines, Purificaci6n...	2.000

(Continuad.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a cátedras de «Geografía Económica» de las Escuelas de Comercio de Ciudad Real, Cartagena, Jerez de la Frontera, Las Palmas, León, Málaga, Santander, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de marzo de 1945, se convoca a los señores opositores para el día 2 de julio de 1945, a las doce de la mañana, en el aula número 5 del «Instituto del Cardenal Cisneros».

En dicho, acto los señores opositores presentarán un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores, desde el día 12 de junio de 1945, en la Secretaría del citado Instituto.

Madrid, 5 de junio de 1945.—El Presidente del Tribunal, José María Igual.

Tribunal del concurso-oposición a plazas de Auxiliares de Escuelas de Peritos Industriales (Grupo sexto).—Economía Política, Legislación y Contabilidad

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Se pone en conocimiento de los señores que han solicitado tomar parte en este concurso-oposición que la presentación de opositores ante el Tribunal tendrá lugar el día 5 de julio próximo, a las once horas, en el salón de Grados, de la Facultad de Derecho de la Universidad (calle de San Bernardo). Asimismo se hace saber que el cuestionario estará a disposición de los señores opositores, a partir de las diez horas del día 15 de junio actual, en la portería de la mencionada Facultad.

Madrid, 9 de junio de 1945.—El Presidente del Tribunal, Juan Beneyto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo acceder a lo solicitado por don Luis Miranda de la Nuez, referente a una concesión de alumbramiento de aguas en el cauce público del barranquillo de Zamora, en el término municipal de Valleseco, en la isla de Gran Canaria.

Examinado el expediente tramitado a instancia de don Luis Miranda de la Nuez, en solicitud de una concesión de alumbramiento de aguas en el cauce público del barranquillo de Zamora, en el término municipal de Valleseco, en la isla de Gran Canaria, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en Las Palmas por el Ingeniero de Caminos don Eugenio Suárez Galván, en septiembre de 1940.

2.^a La galería tendrá como mínimo 1,80 metros de altura y un metro de anchura y se ejecutará dejando una cuneta para desagüe.

3.^a Las obras serán ejecutadas con las precauciones indispensables para la seguridad de los obreros que intervengan en la construcción, bajo la responsabilidad del concesionario. Los productos de las excavaciones se depositarán en sitio y forma convenientes para no originar perturbaciones en el régimen de las aguas ni perjudicar a particulares.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicidad de la concesión, y terminarán en el de tres años, a partir de la misma fecha.

5.^a Antes de comenzar las obras deberá el concesionario consignar en la Caja General de Depósitos, o sea en su sucursal de Las Palmas, y a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la cantidad de pesetas 2.394 a que asciende el 3 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, así como reiniciar la concesión con la póliza que corresponde, según la vigente Ley del Timbre.

6.^a Las obras serán ejecutadas bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas, corriendo a cargo del concesio-

nario los gastos que se originen. Se dará cuenta a dicha Jefatura del comienzo y fin de las obras, con cuyo motivo se levantará un acta en que se hará constar en su caso el cumplimiento de las cláusulas de la concesión y en todos el caudal alumbrado.

7.^a Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos e intereses particulares y supeditado en primer término a la condición de no mermar por medio de las derivaciones producidas por la galería captante en proyecto el caudal de los aprovechamientos inferiores ya restantes, pudiendo la Jefatura de Obras Públicas ordenar la impermeabilización parcial o total de dicha galería en el caso de que comprobara una merma en dicho caudal y perjuicio o daño en los antiguos regadíos.

8.^a La fianza a que se refiere la cláusula 5.^a no podrá ser devuelta hasta que no sea aprobada el acta de reconocimiento a que se refiere la cláusula 6.^a

9.^a El concesionario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables de carácter administrativo, social y fiscal.

10. No podrán aplicarse las aguas cuyo aprovechamiento se concede a usos distintos del concedido, o sea del regadío de terrenos incluidos en las autorizaciones anteriores, ni vendidas las aguas ni indirectamente a precios distintos superiores a los que constan en las tarifas que figuran en el expediente.

11. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones, procediéndose en su caso con arreglo a lo prevenido por el Reglamento de ejecución de la Ley General de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.